



Trabajo Fin de Grado

Continuidad entre el Sistema de Protección y el Sistema de Reforma en Aragón: Trayectoria de los menores con expediente en ambos.

Continuity between the Child Welfare Services and the Child Judiciary System in Aragon: The trajectory of minors with case file in both systems.

Autor/es

Héctor Dobato Forniés
Carla Sáinz Viartola

Director/es

Ana Leonor Navarro Soto

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
2017

RESUMEN

Investigaciones anteriores revelan una relación entre los Sistema de Protección y Reforma de Aragón, alrededor de la mitad de los menores con expediente en el primero acaban presentándolo en el segundo. Esta investigación profundiza en ello con el estudio de las características personales, estructura familiar y delitos, así como la incidencia de las intervenciones ejecutadas; que influyen en esta continuidad a partir del análisis de los expedientes de los menores que han pasado por ambas instituciones quedando registrada la existencia de rasgos estructurales, delictivos y educativos comunes.

Los resultados sugieren que la intervención con la familia es relevante pues alrededor de la mitad de los menores provienen de programas residenciales y la otra mitad pese a estar en familia presentan problemas familiares que favorecen una dilatada trayectoria en Protección. Ello nos hace plantearnos la siguiente cuestión: ¿Qué es mejor que el menor viva “en riesgo” con su familia biológica o “seguro” con otra familia?

Palabras clave: Sistema de Protección, Sistema de Reforma, Programas de Intervención, Menores, Infancia, Familia, Responsabilidad Penal, Medidas Judiciales, Expediente, Trayectoria.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN-JUSTIFICACIÓN	1
PLANTEAMIENTO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL.....	3
1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
2. POBLACIÓN	3
3. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL.....	3
4. HIPÓTESIS.....	4
METODOLOGÍA	5
MARCO TEÓRICO.....	7
1. MENORES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN.....	7
1.1. LA DESPROTECCIÓN INFANTIL.....	7
1.2. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	9
A. PROGRAMA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR	10
B. PROGRAMA DE SEPARACIÓN PROVISIONAL Y REUNIFICACIÓN FAMILIAR	11
C. PROGRAMA DE SEPARACIÓN DEFINITIVA	12
D. PROGRAMA DE AUTONOMÍA Y EMANCIPACIÓN	14
1.3. PERSPECTIVA DE GÉNERO	15
2. DELINCUENCIA JUVENIL: MENOR EN CONFLICTO SOCIAL	16
2.1. RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR INFRACTOR	18
2.1.1. TIPOS DE DELITOS	18
2.1.2. MEDIDAS APLICABLES	19
2.2. PERSPECTIVA DE GÉNERO	21
3. VINCULACIÓN SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SISTEMA DE REFORMA.....	22
4. TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL	24
5. CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	27
5.1. IASS Y SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y TUTELA	27
5.2. CENTRO DE EDUCACIÓN E INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL (CEIMJ)	27

5.3. EQUIPO EDUCATIVO DE MEDIO ABIERTO (EMA) Y EQUIPO EDUCATIVO DE MENORES DE 14 AÑOS (EMCA)	28
6. FIGURA DEL TRABAJADOR SOCIAL	29
6.1. EN EL SISTEMA DE REFORMA (CEIMJ)	29
6.2. EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN	31
ANÁLISIS DE DATOS	34
1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS	34
2. DATOS FAMILIARES	35
3. DATOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DEL SISTEMA DE REFORMA	38
3.1. SISTEMA DE PROTECCIÓN	41
3.2. SISTEMA DE REFORMA	48
CONCLUSIONES	51
1. VALIDACIÓN DE OBJETIVOS E HIPÓTESIS	51
2. DISCUSIÓN	55
2.1. NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	55
2.2. PROPUESTAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL	55
BIBLIOGRAFÍA	57
ANEXOS	61
1. FICHA DE DATOS	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Programas de Intervención del Servicio de Protección de Menores	9
Tabla 2. Factores de riesgo de desarrollo del comportamiento antisocial y conductas delictivas.....	16
Tabla 3. Tipología de delitos.....	18
Tabla 4. Edad de los menores en el CEIMJ (2016)	34
Tabla 5. Nacionalidad.....	35
Tabla 6. Grupo cultural.....	35
Tabla 7. Apoyo familiar.....	36
Tabla 8. Unidad de convivencia.....	37
Tabla 9. Edad de inicio en el Sistema de Protección.....	38
Tabla 10. Edad de inicio en el EMCA.....	39
Tabla 11. Edad del primer expediente extrajudicial.....	39
Tabla 12. Edad del primer expediente judicial.....	39
Tabla 13. Estado actual de expediente en el Sistema de Protección y Reforma.....	40
Tabla 14. Formación educativa.....	40
Tabla 15. Número de episodios en el Sistema de Protección.....	41
Tabla 16. Nª de menores en cada uno de los Programas de Intervención.....	42
Tabla 17. Media de años de estancia en cada Programa de Intervención	43
Tabla 18. Destino del cambio de Programa	45
Tabla 19. Problemática familiar.....	46
Tabla 20. Motivo de archivo del expediente en el Sistema de Protección.....	47
Tabla 21. Delitos.....	48
Tabla 22. Medidas impuestas.....	49
Tabla 23. Edad en el último ingreso en el CEIMJ.....	50

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Recuperabilidad familiar	9
Ilustración 2. Factores Protectores	23

INTRODUCCIÓN-JUSTIFICACIÓN

La presente investigación social surge de nuestro interés personal hacia una realidad en la que existen menores en situación de desprotección que necesitan una oportunidad de futuro y un contexto que lo favorezca.

En España, esta oportunidad viene reflejada en el preámbulo I de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia puesto que pretende ofrece unas garantías de vida¹ en consonancia con la Constitución Española que establece “ la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en especial de los menores de edad, de conformidad con los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.” (Art. 39)

Así mismo, la ley sostiene que: “Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado”. Por lo tanto, se ha de proteger el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor así como de la satisfacción de sus necesidades básicas. De esta forma, todas las medidas y actuaciones que se aplican a los menores tienen que estar regidas por todo ello e irán encaminadas a la protección, educación, formación integral y reinserción social del menor.

En contraposición, encontramos que no siempre se logra cubrir las necesidades de cada menor y que, en ocasiones, toman un rumbo de vida que se ve afectado por la comisión de actos delictivos; ante los cuales deben responder penalmente si los cometen entre los 14 y 17 años (Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores).

De esta forma ambos espacios entran en contacto, hallando un importante número de menores con trayectoria en el Servicio de Protección que presentan expediente en Reforma.

Hemos podido observar de forma directa algunos de estos casos desde las dos vertientes comentadas, puesto que nuestros *Practicum de Intervención* ha transcurrido en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela y en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial (CEIMJ). Durante el desarrollo de estas prácticas, hemos divisado como existe una cierta vinculación entre ambos servicios ya que gran parte de los menores que han sido condenados al cumplimiento de una medida judicial de internamiento en el CEIMJ muestran una trayectoria pasada o actual por el Sistema de Protección.

Este hecho ya fue detectado en dos Trabajos de Fin de Grado de esta facultad realizados con anterioridad a la presente investigación. Daniel Jiménez Gómez y Nerea López Lázaro (2015:46)², en su TFG acerca de los Indicadores prevalentes y su influencia en menores con expediente abierto en el Sistema de Protección y en el de Reinserción, señalaban:

“(...) un 50% de los menores estudiados incluidos en el Sistema de Reforma han estado o se encuentran actualmente vinculados con el Sistema de Protección. Además, un 1% debería mantener dicha relación sin embargo, pese a realizar una petición de apertura de expediente, el sistema de

¹ ESPAÑA (2015). Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 29 de julio de 2015, nº 180. [Consulta 29 de octubre 2016].

² Jiménez Gómez, D. y López Lázaro, N. (2015). Características de los Menores Infractores vinculados a los Sistemas de Protección y Reforma en Aragón (Trabajo Fin de Grado). Universidad de Zaragoza, Zaragoza.

protección lo denegó”

También se refleja en dicho estudio que estos menores tienden a tener una mayor reincidencia en la comisión de delitos y, por consiguiente, un posible regreso al CEIMJ: “(...) es más común que aquellos menores internos en el CEIMJ y vinculados con el sistema de protección suelan acumular un mayor número de ingresos en comparación con los que no se encuentran relacionados con el mismo” (Jiménez y López, 2015:48).

Además, según Tamara Gómez Gascón (2012:75)³, tal y como comenta en su TFG sobre las Características de los Menores Infactores vinculados a los Sistemas de Protección y Reforma en Aragón, el perfil de riesgo de un menor con expediente en ambos sistemas corresponde a:

“Un estilo educativo permisivo; una situación laboral de trabajo sumergido o desempleo; una situación económica con dificultades financieras, pobreza económica, dependencia prestaciones; un tipo de estructura familiar compuesta, monoparental o nuclear; un grado de estructuración familiar disfuncional o mal integrada; un estado de vivienda con déficits; un número de descendientes de 2 a 4 hijos y una zona de vivienda socialmente baja”.

Ofrece, una serie de causalidades relacionadas en con el contexto social y el entorno cercano en el que se desenvuelve el menor.

Por tanto, nos encontramos con una problemática que es necesario comprender puesto que se trata de menores procedentes del Sistema de Protección en desamparo o en una situación de desprotección respecto a sus familias las cuales no satisfacen adecuadamente las necesidades que presentan. Sin embargo, a pesar de estar bajo una institución que debe protegerles, no logran encaminar sus vidas de forma adecuada, lo que afecta tanto a sus oportunidades presentes como futuras.

En los estudios mencionados no se concreta cuál ha sido el itinerario de dichos menores en el Sistema de Protección, es decir, cuáles son los Programas de Intervención aplicados a las circunstancias de cada menor. Ni tampoco las medidas por las que pasaron en Reforma antes de ingresar en el CEIJM

En consecuencia, la elaboración de este estudio parte del interés conocer la posible relación existente entre el Sistema de Protección y el Sistema de Reforma de nuestra Comunidad Autónoma. De este modo, intentamos acercarnos un poco más a aquellos aspectos institucionales y psicosociales que pudieran ser también relevantes para la situación de continuidad de las medidas de protección con las de reforma.

Para concluir esta introducción, nos gustaría agradecer el apoyo mostrado desde las Instituciones implicadas que nos han dado su autorización para acceder a las instalaciones y a la información requerida Y así llevar a cabo la investigación con éxito; en concreto, a María José Bajén García, Jefa del Servicio de Atención a Menores, y a Francisco Aguelo Muñoz, Director del CEIMJ. Así mismo, agradecemos la inestimable ayuda recibida por parte de Antonio Luis Balsa Urós, Educador Social Jefe de Área de Atención al Menor en Conflicto Social, y Patricia Romeo López, Educadora Social en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela, quienes invirtieron su tiempo de trabajo y nos ayudaron personalmente a recabar todos los datos necesarios. Por último, a nuestra tutora y directora, Ana Leonor Navarro Soto, quien nos ha acompañado y aconsejado a lo largo del camino.

³ Gómez Gascón, T. (2012). Indicadores prevalentes y su influencia en menores con expediente abierto en el Sistema de Protección y en el de Reinserción (Trabajo Fin de Grado). Universidad de Zaragoza, Zaragoza.

PLANTEAMIENTO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL

1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la relación existente entre el Sistema de Protección y el de Reforma en Aragón, a través de las características personales, estructura familiar y delitos que presentan los menores con expediente en ambos Sistemas; así como la incidencia de las actuaciones llevadas a cabo en cada uno de ellos.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En cuanto al objetivo general planteado procedemos a desarrollar diversos objetivos específicos los cuales nos permitirán la consecución del mismo:

- Conocer el itinerario de los menores en los Programas de Intervención existentes en el Sistema de Protección, así como la trayectoria de estos en el Sistema de Reforma previa a su última entrada en el CEIMJ.
- Explorar los posibles factores demográficos y psicosociales que pueden incidir en la continuidad entre los Sistemas de Protección y Reforma.
- Acercarnos a aquellos aspectos institucionales que pudieran ser relevantes para que se dé una situación de continuidad entre las medidas de Protección con las de Reforma.
- Ahondar desde una perspectiva de género en los Sistemas de Protección y Reforma.
- Conocer la función del Trabajador Social en el Sistema de Protección y Reforma.

2. POBLACIÓN

La población o universo son menores y jóvenes que han ingresado en el CEIMJ para cumplir con una medida impuesta por orden judicial y que, a su vez, tienen o han tenido expediente abierto en el Sistema de Protección durante su trayectoria vital.

La muestra pretendía ser de 100 individuos puesto que es el número medio de personas que son registradas al año en el CEIMJ (FAIM, 2015). Sin embargo, en el año seleccionado para realizar la investigación el número de ingresos ha disminuido, lo que ha supuesto obtener una muestra de 72 individuos.

3. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

La investigación se realiza en la Comunidad Autónoma de Aragón, específicamente en tres entidades situadas en la ciudad de Zaragoza: el CEIMJ, la Fiscalía de Menores (Equipo de Medio Abierto) y la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela.

El ámbito geográfico que abarcamos comprende menores de todo Aragón e incluso de otras Comunidades Autónomas pues pueden llevarse a cabo ingresos de menores de otras regiones españolas fruto de convenios de colaboración o medidas judiciales expresas.

Partimos de la lectura de expedientes en el CEIMJ seleccionando a aquellos menores que hayan tenido o presenten expediente en el Sistema de Protección y, de esta manera, continuar en las instituciones mencionadas.

De este modo, abarcamos potencialmente a menores de toda España, aunque la información relativa a Protección solo será posible de obtener si el menor cuenta con expediente (abierto o cerrado) en la Subdirección de Protección a la Infancia de la provincia de Zaragoza.

En cuanto al ámbito temporal, los datos recogidos abarcan desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016.

4. HIPÓTESIS

1. Las menores (mujeres) con expediente en el Sistema de Protección tienen menor probabilidad de tener expediente en Sistema de Reforma en comparación con los menores (hombres).
2. Cuanto más elevada es la edad de ingreso del menor en el Sistema de Protección, mayor es la probabilidad de que éste ingrese en el Sistema de Reforma.
3. Más de la mitad de los menores internos en el CEIMJ tienen nacionalidad española, pero de ellos, más del 50% son de etnia gitana.
4. Los menores estudiados presentan dificultades educativas para finalizar los estudios básicos.
5. Los menores con expediente en ambos Sistemas presentan una dilatada trayectoria de cuatro años o más en el Sistema de Protección.
6. Los menores con expediente en ambos Sistemas presentan en su itinerario en el Sistema de Protección tres o más cambios de Programa.
7. Los menores con expediente en ambos Sistemas presentan 3 o más episodios (altas y bajas) en su trayectoria en el Sistema de Protección.
8. Los menores que conviven en una estructura familiar estable, mediante los Programas o subprogramas de Preservación Familiar, Acogimiento Familiar y Adopción en familia extensa o ajena, tienen menor probabilidad de tener expediente en el Sistema de Reforma.
9. Aquellos menores que son derivados a Programas de Intervención basados en recursos residenciales (B.D/C.D/D.D) presentan una mayor probabilidad de ingresar en el Sistema de Reforma.
10. Aquellos menores incluidos en el Programa de Separación Definitiva, en subprograma de guarda delegada con fines de adopción, del Sistema de Protección presentan una mínima probabilidad de ingresar en el Sistema de Reforma.

METODOLOGÍA

Siguiendo el manual de la asignatura “Métodos y técnicas de investigación en Trabajo Social” elaborado por Marco Fabre y Tomás del Río (2012) establecemos que la investigación que se ha llevado a cabo, es una **investigación básica**, ya que pretende conocer y comprender los fenómenos sociales realizando un análisis de la realidad en la que se encuentren los menores para así, conocer la situación y los posibles problemas a resolver. Los resultados de este estudio podrían generar aplicaciones prácticas, si presentan necesidad de cambio ante la situación planteada.

Atendiendo a la profundidad de la misma, estamos ante una **investigación explicativa**, puesto que se busca examinar las causas de los fenómenos para poder entenderlos. Se pretende explicar por qué están relacionadas dos o más variables; en este caso, permanecer o haber permanecido en el Sistema de Protección y contar con expediente en el Sistema de Reforma.

Para los fines de la investigación, se utilizará una pequeña muestra representativa, la cual está formada por los individuos que han estado ingresados en el CEIMJ durante el año 2016 y se encuentran o se han encontrado incluidos dentro de un Programa de Intervención en Protección (**investigación microsociológica y seccional o transversal**). Obteniendo de esta datos propios -primarios-, mediante la cumplimentación de un cuestionario a partir de expedientes físicos e informáticos y bajo encuentros con profesionales; apoyándonos en bases bibliográficas obtenidas de otros estudios relevantes y leyes que afectan al ámbito a investigar -datos secundarios-, de este modo las **fuentes de información** utilizadas son **mixtas**.

Así mismo, para llevar a cabo la investigación se ha utilizado el **método deductivo**, ya que a partir de casos particulares hemos tratado obtener conclusiones universales. El estudio se ha sustentado principalmente en el uso de **variables cuantitativas (enfoque cuantitativo)** con el fin de obtener resultados cuantificables. Entre las variables utilizadas encontramos de diferente naturaleza: datos sociodemográficos (sexo, edad, nacionalidad, grupo étnico), datos familiares (nº y posición de hermanos, domicilio habitual, nacionalidad de los padres), datos del Sistema de Protección (edad en la apertura del expediente, en la asignación de un Programa de Intervención y en el archivo del expediente, nº episodios, ámbito de convivencia en ingreso, problemática familiar, nivel formativo alcanzado) y datos del Sistema de Reforma (edad en la apertura del expediente, en los distintos ingresos en el CEIMJ y en el archivo de expediente, delitos, medidas judiciales, ámbito de convivencia en ingreso en el CEIMJ, problemática familiar, nivel formativo alcanzado).

Con el fin de estandarizar la información a recopilar a través de los expedientes de menores, se diseñó como **instrumento** un cuestionario (ver FICHA DE DATOS en Anexos). Según García Fernando (1986:124) un cuestionario es “aquel instrumento de investigación que a través de procedimientos estandarizados de interrogación permite la comparabilidad de respuestas, obtiene mediciones cuantitativas de una gran variedad de aspectos objetivos y subjetivos de una población”.

En él se recogen aquellas cuestiones de mayor importancia respecto al tema que se aborda en la presente investigación y que consideramos pueden ser útiles para confirmar o desmentir nuestras hipótesis, así como para alcanzar conclusiones de relevancia. Toda la información recabada se ha clasificado y analizado por medio de la herramienta informática *Excel*.

Como se ha mencionado previamente, la recogida de información se ha basado principalmente en el análisis de expedientes físicos e informáticos en el Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol (CEIMJ), la Fiscalía de Menores (Equipo de Medio Abierto) y la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela; para la cual se ha seguido un **procedimiento retrospectivo** comenzado en el Sistema de Reforma y acabando en el Sistema de Protección.

En primer lugar, se solicitaron autorizaciones para conseguir el acceso a dichas entidades. Se enviaron cartas de presentación junto al pertinente borrador de la investigación explicando el estudio a realizar así como nuestras motivaciones, de este modo, obtuvimos la aprobación por parte del Director del CEIMJ y la Jefa del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia, los cuales nos derivaron a los profesionales oportunos.

En segundo lugar, se accedió a los archivos de los menores con expediente abierto en el CEIMJ entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016. Durante el diseño de la investigación se estableció una muestra de 100 menores puesto que es el número medio de menores que ingresan en un año (Equipo Técnico CEIMJ, 2014), si bien entre las fechas señaladas solo hubo 72 menores internados. Entre estos, se analizaron 66 expedientes contando con imposibilidades técnicas para abarcar el total.

Para los intereses de la investigación hemos seleccionado únicamente a aquellos menores que además de tener expediente en Reforma hayan tenido o tengan expediente en Protección.

En tercer lugar, contando solo con aquellos menores con expedientes en ambos Sistemas, hemos profundizado, con la ayuda del Educador Social-Jefe del Área de Atención al Menor en Conflicto Social (Fiscalía de Menores) y el Sistema de Información de Menores de Aragón (SIMA), en cuestiones relacionadas a los delitos cometidos por el menor previo a su ingreso en el CEIMJ (tipología, cantidad, etc.) y las medidas judiciales y educativas impuestas.

Por último, con la colaboración de la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela, hemos accedido a los datos pertenecientes al Sistema de Protección relativos a los menores mencionados a través, nuevamente, del Sistema de Información de Menores de Aragón (SIMA), con el fin de obtener información sobre las actuaciones llevadas a cabo desde el Servicio y el recorrido que tales menores llevaron o llevan dentro del mismo.

MARCO TEÓRICO

1. MENORES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN

1.1. LA DESPROTECCIÓN INFANTIL

Para aproximarnos a la realidad de estos menores es necesario definir lo que se considera desprotección infantil, ya que resulta la causa por la cual inician su trayectoria en el Servicio de Menores. De tal forma, “se considera situación de desprotección aquella en la que el menor tiene necesidades básicas sin satisfacer, que le han provocado o se valora que es probable que le provoquen un daño significativo en su bienestar y desarrollo” (Alquezar Burillo, y otros, 2014:9).

La situación de desprotección puede aparecer por factores internos, los cuales giran en torno a circunstancias familiares y/o comportamiento parental (imposibilidad o incumplimiento de deberes de protección u trato inadecuado), o factores externos que pueden proceder de problemas o circunstancias ajenas que quedan fuera del control parental (inexistencias, inaccesibilidad o ineeficacia de servicios de apoyo, graves carencias económicas, elevado índice de violencia en el entorno donde vive la familia o el menor desarrolla actividades cotidianas) (Alquezar Burillo, y otros, 2014).

La presencia de estos factores puede desembocar en la desatención de las necesidades básicas del menor, dejándoles desprotegidos. Así pues, tener en cuenta las necesidades básicas y su tipología (físicas – alimentación, higiene, salud,...–, emocionales –seguridad emocional, participación y autonomía progresiva,...–, sociales –orientación y límites en la conducta, aprendizaje conductas relacionales apropiadas, red de relaciones sociales,...– y cognitivas –estimulación sensorial, exploración física y social, comprensión de la realidad–) permite realizar una valoración global del riesgo que presenta, así como el grado de gravedad del mismo. Puesto que dichas necesidades deben permanecer cubiertas para garantizar la supervivencia, evolución y el adecuado desarrollo vital del menor (Gobierno de Aragón, 2009; citado por Alquezar Burillo, y otros, 2014).

Dependiendo de todo ello, nos encontramos ante distintas tipologías de desprotección infantil con un determinado nivel de gravedad (leve, moderado, grave) (Alquezar Burillo, y otros, 2014):

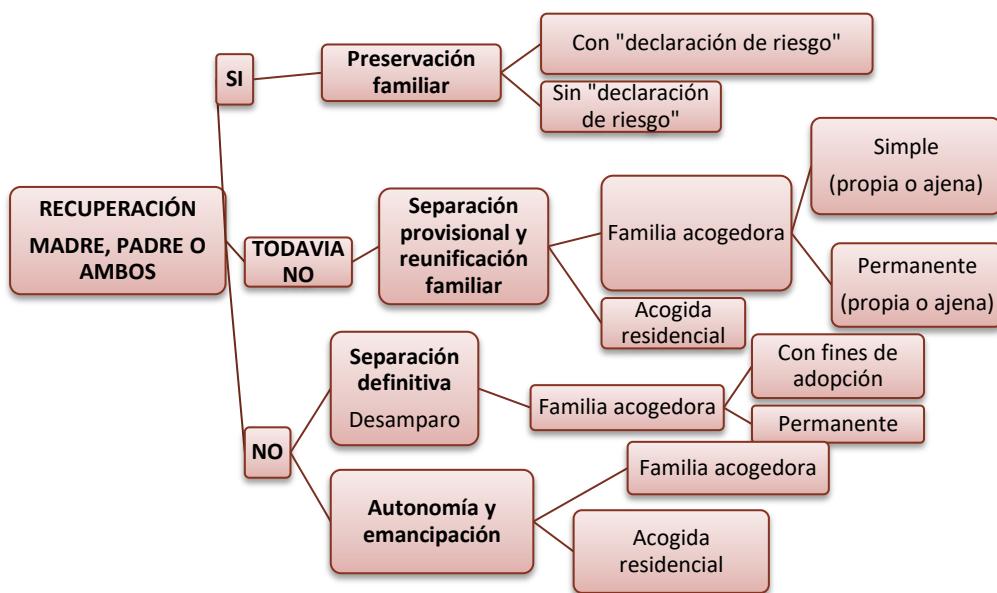
- **Maltrato físico.** Acción no accidental llevada a cabo por los padres/tutores o guardadores que provoca daño físico o enfermedad en el menor o conlleve gran riesgo de padecerlo: agresiones físicas, castigos físicos, envenenamiento y administración de sustancias tóxicas, el Síndrome de Münchhausen por poderes o la mutilación genital femenina.
- **Maltrato psicológico.** Abarca áreas cognitiva, conductual y emocional. Conlleva hostilidad verbal: insulto, desprecio, crítica o amenaza, la prohibición de la interacción social o la exposición a situaciones de violencia e instrumentalización en casos de conflicto familiar. Engloba aspectos como rechazar, aterrorizar, aislar, exponer a violencia de género, restringir la autonomía o sobreexigir.
- **Negligencia física.** No se atienden de manera correcta, temporal o permanentemente, las necesidades físicas, de seguridad y formativas básicas del menor. Engloba la inadecuada o

insuficiente atención física en la alimentación, vestido, higiene personal, cuidado personal, descanso, condiciones de habitabilidad de la vivienda y la deficiencia o ausencia de supervisión o protección ante daños de terceros.

- Negligencia psicológica. Falta persistente de una adecuada respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas de proximidad e interacción iniciadas por el menor, y falta de iniciativa de interacción, afecto y estimulación, por parte de las figuras adultas de referencia.
- Abuso sexual. Conducta sexual mantenida entre dos personas, siendo al menos una menor, entre las que existe una situación de desigualdad, por edad o poder, y en la que existe coacción explícita o implícita. Puede ser intrafamiliar o extrafamiliar y sin contacto físico o con contacto físico. Además, puede darse con violencia o intimidación, denominándose agresión sexual. Si se trata de abuso sexual con el objetivo de obtener algún beneficio se considera explotación sexual infantil.
- Explotación laboral y mendicidad. Se obliga al menor a realizar continuadamente trabajos (domésticos o no) que no son adecuados a la edad y límites de lo habitual, así como interfieren en las actividades sociales, formativas y de descanso o tienen una finalidad económica. Se incluye la mendicidad infantil.
- Modelo de vida inadecuado. Existencia, en el hogar y la unidad familiar, de pautas antisociales, delictivas o autodestructivas relacionadas con conductas delictivas, tráfico y/o consumo de drogas o tóxicos, o legitimación de la violencia.
- Maltrato prenatal. Falta de cuidados por acción u omisión, del cuerpo de la futura madre, que de manera consciente o inconsciente perjudican al feto (inexistencia de hábitos saludables, ausencia o incorrecto control sanitario, consumo de drogas, rechazo manifiesto al embarazo,...).
- Abandono. Desentendimiento y/o delegación por parte de los padres, tutores o guardadores del cumplimiento de los deberes de guarda. Puede tener carácter temporal o permanente.
- Renuncia. Negativa explícita a reconocer la paternidad/maternidad o a mantener cualquier derecho o responsabilidad legal sobre este.
- Incapacidad parental de control de la conducta del menor. Los padres o guardadores muestran una gran dificultad para manejar de manera correcta el comportamiento del menor o intentan hacerlo con un modelo educativo ineficaz, inadecuado o dañino.

Frente a la desprotección, la respuesta institucional es la protección de menores, es decir, “el conjunto de actuaciones que, en el marco del sistema público de servicios sociales, tiene como finalidad prevenir, detectar y corregir las situaciones de riesgo y desamparo, mediante la integración del menor en grupos naturales de convivencia, en condiciones básicas suficientes que posibiliten su participación en la vida familiar, económica, social y cultural y su desarrollo integral como persona” (Art. 45 Ley 12/2001 de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón) (I.A.S.S., s.f). En Aragón, cada situación de desprotección diagnosticada requerirá un determinado programa que dependiendo del pronóstico de recuperabilidad de los padres se arbitraran unas medidas u otras concretadas en programas de intervención tal y como se sintetiza en el siguiente esquema, y se detalla a continuación:

Ilustración 1. Recuperabilidad familiar



Fuente: Navarro Soto, A. L. (2015). Solución de casos de familias con menores en riesgo, p. 198.

1.2. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Las actuaciones y medidas a llevar a cabo vendrán marcadas por el programa y subprograma donde los profesionales del equipo técnico del Servicio de Protección hayan decidido incluir al menor. Las características del menor y su familia, la urgencia, la gravedad y el pronóstico del profesional, entre otras, guiarán esta decisión. La Guía de Actuación Profesional para los Servicios de Protección de Menores de Aragón (I.A.S.S, 2006) establece los siguientes Programas de Intervención:

Tabla 1. Programas de Intervención del Servicio de Protección de Menores.

A. Programa de Preservación Familiar	
B. Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar	B.A. Subprograma de acogimiento familiar temporal en familia extensa. B.B. Subprograma de acogimiento familiar temporal en familia ajena. B.D. Subprograma de acogimiento residencial temporal.
C. Programa de Separación Definitiva	C.A1. Guarda Delegada con Fines de Adopción en Familia Extensa C.A2. Subprograma de Promoción de Tutor C.A3. Subprograma de Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa C.B. Guarda Delegada con Fines de Adopción en Familia Ajena C.D. Subprograma de Acogimiento Residencial Especializado Permanente
D. Programa de Autonomía y Emancipación	D.B. Subprograma de Acogimiento Familiar Permanente en Familia Ajena D.D. Acogimiento Residencial Proyecto de Emancipación Personal (P.E.P.) Proyecto de Autonomía Personal (P.A.P.)

Fuente: Elaboración propia a partir de I.A.S.S, Guía de actuación profesional para los Servicios de Protección de Menores en Aragón (2006)

A. PROGRAMA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR

La inclusión requerirá una resolución de Declaración de Riesgo por parte del I.A.S.S.; lo que conlleva la existencia de un peligro para el menor pero no tan grave como para separarle de su familia, así pues, el objetivo general es solucionar las situaciones de maltrato o desprotección manteniendo al menor en su propia familia.

Los criterios para asignar un caso a este programa se fundamentarán en la existencia de nivel de riesgo bajo o medio respecto a las características del incidente, del cuidador y del entorno, así como los factores de vulnerabilidad infantil y las respuestas ante la intervención.

Respecto a la familia se valorará que:

- ✓ No existan antecedentes de desprotección en la familia con separación definitiva de otro hijo.
- ✓ Tenga dificultades para desempeñar las habilidades parentales, pero admitan esa carencia o atraviesa una crisis circunstancial y no sea una situación multiproblemática ni un caso de negligencia crónica y generalizada.
- ✓ Existan vínculos afectivos adecuados entre los miembros.
- ✓ Los adultos responsables no presenten problemas personales que impidan o dificulten seriamente la adecuada atención del mismo.
- ✓ La familia reconozca las carencias detectadas en la fase de valoración, está motivada al cambio y admite la intervención.

Respecto al menor se valorará que:

- ✓ Presente recursos personales para protegerse en cuanto edad o capacidad intelectual.
- ✓ Existan figuras referenciales adultas externas al núcleo familia convivencial que supervisan y/o ha establecido vínculos afectivos adecuados con todos o algunos de sus responsables.
- ✓ Rechace la posibilidad de separación de su núcleo familiar convivencial.
- ✓ Los efectos de la separación engloben la posibilidad de una paralización o retroceso grave en el desarrollo de su personalidad o la aparición de conflictos psicológicos graves.

El proceso no deberá prolongarse más de 12 meses o 2 años como medida excepcional.

Para el desarrollo de la intervención se trabajará con la familia para que tome conciencia tanto de las carencias detectadas en el contexto familiar como de los efectos que generan en el niño. De esta forma, la incorporación en el programa supone la implicación constante de la familia y del niño en la consecución de los objetivos. Así mismo, la familia será partícipe de los procesos de evaluación que se realicen y se les informará de la evolución.

B. PROGRAMA DE SEPARACIÓN PROVISIONAL Y REUNIFICACIÓN FAMILIAR

Con este programa el menor sale del domicilio familiar, aunque se intentará que el acogimiento sea en familia (extensa o ajena), siguiendo las medidas legales de guarda o tutela. Se tratará de que los padres den su autorización.

El objetivo general es solucionar las situaciones de maltrato o desprotección detectadas mediante una separación provisional de su propia familia, a través de un acogimiento familiar temporal o un acogimiento residencial y un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar. Los plazos deberán ser muy cortos.

Los criterios para ser asignado a este programa se fundamentarán en la existencia de nivel de riesgo bajo o medio (o al menos dos de los siguientes criterios con riesgo alto) respecto a las características del incidente, del cuidador y del entorno, así como los factores de vulnerabilidad infantil. Y un nivel de riesgo alto respecto a la respuesta ante la intervención.

Respecto a la familia se valorará que:

- ✓ Existan antecedentes de desprotección en la familia de separación definitiva de otro hijo o haya estado incluida en programas de intervención familiar y no fue exitosa por causas imputables a la familia.
- ✓ Tenga dificultades para desempeñar adecuadamente las obligaciones parentales, desconozcan las necesidades del niño y les cueste admitir esta carencia y los efectos que la misma producen en él.
- ✓ Se trate de un caso multiproblemático de negligencia crónica y generalizada
- ✓ No existan vínculos afectivos adecuados y estables entre las figuras parentales y el niño o presenten problemas personales que impiden o dificultan seriamente la adecuada atención.

Respecto al menor se valorará que:

- ✓ No presente recursos personales para protegerse en cuanto edad o capacidad intelectual.
- ✓ No existen figuras de referencia adultas externas al núcleo familiar convivencial que supervisen.
- ✓ No rechace la posibilidad de separación de su núcleo familiar convivencial.
- ✓ Presente graves carencias en la cobertura de sus necesidades básicas y problemas emocionales y/o conductuales graves como consecuencia del maltrato.

Puede ser que no se hayan detectado indicadores de maltrato, pero el menor y su familia cumplan otros requisitos establecidos en la Guía de Actuación profesional, que llevarán al Equipo Técnico a incluir al menor en el Programa de Separación Provisional.

Dentro del Programa B existen 3 subprogramas respecto al tipo de acogimiento que recibe:

B.A. Subprograma de acogimiento familiar temporal en familia extensa.

Cuando existen miembros de la familia extensa o personas cercanas de su entorno que quieren hacerse cargo de él de forma temporal, previa valoración de idoneidad, y no existen relaciones ambivalentes entre la familia extensa y los padres.

B.B. Subprograma de acogimiento familiar temporal en familia ajena.

Cuando no existen miembros de la familia extensa o personas cercanas de su entorno que puedan hacerse cargo de él de forma temporal, o si existen han sido valorados no idóneos para el acogimiento.

B.D. Subprograma de acogimiento residencial temporal.

Si el menor tiene menos de 6 años o tiene entre 6 y 12 años y se considera que debe permanecer junto a hermanos mayores internados.

También se utiliza el acogimiento residencial si el menor se opone al acogimiento familiar y no se prevé su aceptación a pesar de la intervención para ello o si la familia biológica no acepta el acogimiento familiar y no se prevé su aceptación a pesar de la intervención para ello, ni parece adecuada la tramitación de un acogimiento judicial.

En algunos casos es posible que el menor presente problemas físicos o psíquicos incapacitantes que requieran unos cuidados especializados constantes, por lo que es derivado a un centro específico.

Se procederá a la reunificación familiar cuando se cumplan los objetivos propuestos en el plan de intervención o se considere que se puede continuar el proceso en el Programa A. Los profesionales pueden valorar la reunificación aunque no se den los supuestos anteriores, en caso de que el menor muestre deseo de reunificación, se hayan eliminado amenazas o continuar la separación sea perjudicial.

En caso de no poder procederse a la reunificación por el fracaso de la intervención, se propondrá la inclusión en el Programa C.

C. PROGRAMA DE SEPARACIÓN DEFINITIVA

La finalidad es solucionar las situaciones de maltrato o desprotección mediante la separación definitiva del menor de su propia familia, a través de un Acogimiento preadoptivo, la promoción de tutela, un Acogimiento permanente en familia extensa o un acogimiento residencial especializado.

El educador/coordinador con el equipo técnico valorará si existe un maltrato con un nivel de riesgo medio o alto respecto a las características del incidente, del cuidador y del entorno, así como los factores de vulnerabilidad infantil. Y si existe un nivel de riesgo alto respecto a la respuesta ante la intervención.

Todo ello, contando con que ya se ha realizado una intervención previa (Programa A y B, u otras intervenciones de entidades del ámbito comunitario) que constate de forma concluyente que la situación familiar es irreversible.

Así mismo, la aplicación de este programa será directa en el caso de:

- Recién nacidos entregados en adopción previa renuncia de sus padres

- Otros menores abandonados por sus padres y sin posibilidad de retorno a la familia de origen.

En todos los casos descritos será necesaria una valoración de idoneidad previa a la familia preadoptiva o acogedora permanente. Así mismo, si tiene más de 12 años se deberá tener en cuenta su opinión y que preste su consentimiento.

El Programa de Separación Definitiva del menor de su núcleo familiar convivencial puede llevarse a cabo de distintas maneras:

C.A1. Guarda Delegada con Fines de Adopción en Familia Extensa

La guarda preadoptiva se realizará en familia extensa si existen personas cercanas de su entorno con las que el niño tiene una vinculación afectiva estable y quieren adoptarlo, previa valoración de idoneidad.

C.A2. Subprograma de Promoción de Tutor

Si no es posible el C.A1 se valorará la posibilidad de realizar la promoción de tutela en familia idónea. Se considerará la posibilidad de formalizar un acogimiento familiar temporal hasta la Resolución judicial de Tutela.

C.A3. Subprograma de Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa

Si no es posible el acogimiento preadoptivo en familia extensa, la promoción de tutela no es posible o aconsejable, así como el acogimiento preadoptivo en familia ajena, se valorará realizar un acogimiento permanente en familia extensa, previa valoración de su idoneidad. Si en algún caso, siempre buscando la mayor seguridad y permanencia del menor, se considera conveniente alterar este orden de prioridades, deberá fundamentarse.

C.B. Guarda Delegada con Fines de Adopción en Familia Ajena

Si no es posible el acogimiento preadoptivo en familia extensa o la promoción de tutor, se procederá a la búsqueda de una familia solicitante de adopción valorada como idónea, cuyas expectativas coincidan con las características del menor.

C.D. Subprograma de Acogimiento Residencial Especializado Permanente

Menores con graves problemas físicos o psíquicos para los que no se encuentra familia adoptiva o acogedora permanente por lo que deben permanecer en centros especializados.

Para iniciar este programa, el educador-coordinador propondrá la inclusión en el Programa C y solicitará el recurso de familia, informando de las características adecuadas que la misma deba presentar. Aceptada la inclusión e informado de la existencia de una familia preadoptiva o acogedora idónea, recopilará y solicitará informes y documentos requeridos para su tramitación al Consejo Aragonés de Adopción (C.A.A), lo antes posible.

El educador-coordinador, con el equipo técnico, informará y trabajará con la familia biológica para que acepte la solución propuesta y se irá preparando al menor para la incorporación a su nueva situación, trabajando la “despedida”.

Con la aprobación del C.A.A. e informado de los Acuerdos del mismo el Equipo de Adopción preparará y recabará la aceptación del nuevo núcleo familiar, informándole sobre las características del menor y las posibles dificultades o circunstancias. Tras la posterior aceptación por parte de la familia seleccionada, se asigna un educador-coordinador que llevará cabo la entrega y seguimiento, es decir, será el referente del caso y velará por la realización de los trámites pertinentes hasta que legalmente se formalice la adopción.

D. PROGRAMA DE AUTONOMÍA Y EMANCIPACIÓN

El objetivo es conseguir la emancipación apoyándole en su proceso de autonomía mediante recursos formativos, personales, residenciales, económicos y laborales.

El educador/coordinador con el equipo técnico valorará si existe un maltrato con un nivel de riesgo medio o alto respecto a las características del incidente, del cuidador y del entorno, así como factores de vulnerabilidad infantil. Y existe un nivel de riesgo alto respecto a la respuesta ante la intervención y ya se ha realizado una intervención previa para poder constatar de forma concluyente que la situación familiar es irreversible. Además de no poder incluir al menor en el Programa C y ser este mayor de 12 años.

Dentro del Programa D encontramos 2 subprogramas basados en la existencia o no de familia:

D.B. Subprograma de Acogimiento Familiar Permanente en Familia Ajena

Adecuado para menores de más de 12 años cuya inclusión en el Programa C no ha sido posible y, excepcionalmente, para los menores de 12 años para los que sea inviable la inclusión en aquel. Así mismo, es indicado para grupos de 2 o más hermanos para los que no se ha encontrado ni es previsible familia de Programa C y no se aconseja separarlos.

D.D. Acogimiento Residencial

Último recurso para aquellos menores que teniendo más de 12 años no haya sido posible su inclusión en el Subprograma DB.

El programa suma dos Proyectos:

- Proyecto de Autonomía Personal (P.A.P.): Es un proceso de atención y preparación de los menores de 12 a 18 años que precisan de un trabajo educativo de apoyo personal, integral y compensador que favorezca el desarrollo y aseguramiento de su autonomía personal con el fin de favorecer su futura emancipación.

Todos ellos deberán tener un Proyecto Educativo Individual (P.E.I.) de formación e inserción social y laboral en base Plan de Intervención establecido por el educador-coordinador responsable y resto del Equipo Técnico.

Los jóvenes de 16 a 18 años, cuyo proceso de autonomía evolucione satisfactoriamente, podrán acceder al P.E.P.

- Proyecto de Emancipación Personal (P.E.P.): Conjunto de acciones de, atención y preparación de jóvenes de 16 a 21 años para posibilitarles el acceso a una vida independiente.

Reciben apoyo personal, económico, residencial y formativo y laboral. Con el fin de obtener un adecuado soporte personal, planificado y coherente, unido a la gestión propia de su

económica, fomentando el mantenimiento de condiciones de vivienda y de convivencia dignas y suficientes y así asumir su emancipación consiguiendo la inserción social y laboral.

Se considera fallida la intervención si a los 18 años el joven decide darse de baja o a los 21 causa baja automáticamente sin haber cumplido los objetivos señalados, aún sería mayor el fracaso si ha pasado por todo el circuito programático, porque muchas veces el paso sucesivo supone el fracaso del anterior.

Se considera exitosa la intervención si los objetivos marcados en cada uno de los programas se han conseguido sin necesidad de pasar por todos ellos

1.3. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El estudio realizado por Saldaña, Jiménez y Oliva (1995), nos permite hacernos una idea de las diferencias de género existentes en los casos de desprotección infantil. En esta investigación se revisaron los expedientes abiertos en los años 1991 y 1992 en todas las Comunidades Autónomas del Estado Español, lo que supone una cifra de 32.483 archivos. Estos constatan que la cifra de niños maltratados es ligeramente superior a la de niñas (52,3% y 47,7%, respectivamente).

Cuando se tienen en cuenta otras variables como el tipo de abuso, podemos distinguir algunas tipologías en las que existe diferencia de género. De este modo, se observa que la negligencia afecta a los varones más a menudo que a las niñas y disminuye con la edad. Por el contrario, el abuso sexual sigue el patrón opuesto y es más frecuentemente infligido a chicas de mayor edad. La mendicidad afecta en mayor medida a los niños pequeños. Otras actividades en las que los niños generalmente están más involucrados son el consumo de drogas y el comercio, el robo y la agresión, mientras que las niñas lo están más en actividades sexuales como la prostitución. Por último, este estudio señala que el tipo de explotación laboral en menores varía según el género, desarrollando los niños actividades económicamente rentables, mientras que las niñas participación de manera abusiva en las tareas domésticas.

2. DELINCUENCIA JUVENIL: MENOR EN CONFLICTO SOCIAL.

La delincuencia juvenil se denomina al fenómeno social constituido por el conjunto de hechos delictivos que están condenados por las leyes vigentes y que son llevados a cabo por personas que no han cumplido la mayoría de edad penal. Dicha actividad infractora es uno de los retos a los que la sociedad se enfrenta puesto que no solo supone manifestaciones conductuales negativas que llaman socialmente la atención sino que dichas actuaciones se vinculan a la posible delincuencia adulta del futuro. (Morat Vidal, 2003).

Esta problemática concretamente en España se sostiene por la existencia de una estructura social cada vez más compleja propia de una sociedad industrializada donde se percibe el debilitamiento de los sistemas de apoyo tradicionales para los menores de edad durante su desarrollo como persona adulta (Musitu, 2002; citado por Rodríguez Díaz, 2009). Así mismo, socialmente se potencian respuestas bajo valores de violencia, competitividad, consumo, discriminación, etc; unido a factores de riesgo que incrementan la probabilidad de aparición de un comportamiento antisocial y conductas delictivas (ver Tabla 2) (Rodríguez Díaz, 2002; citado por Rodríguez Díaz, 2009).

Tabla 2. Factores de riesgo de desarrollo del comportamiento antisocial y conductas delictivas.

FACTORES INDIVIDUALES/ PERSONALES	FACTORES FAMILIARES	FACTORES CONTEXTUALES	OTROS
<ul style="list-style-type: none"> • Temperamento • Impulsividad • Bajo autocontrol, impulsividad o respuesta frente a la contrariedad. • Baja tolerancia a la frustración • Problemas de Atención • Trastornos/Problemas de Conducta • Inteligencia (verbal) • Logro académico: inadaptación al contexto escolar. • Escasas habilidades Sociocognitivas 	<ul style="list-style-type: none"> • Estilos de crianza: autoritario o represivo (disciplina férrea), permisivo o <i>laisssez-faire</i> (falta de supervisión y/o control) • Relaciones/Interacción padres-hijos (falta de comunicación, carencias afectivas) • Malos ejemplos conductuales • Violencia de padres contra hijos. (Abuso infantil/Malos tratos) • Conflictos familiares (separación, divorcio) • Estructura familiar (Familia numerosa...) • Falta de enseñanza de valores prosociales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reparto del bienestar • Variables económicas • Legislación vigente • Medios de comunicación • Centro educativo • Barrio/Vecindario • Vinculación a grupos con comportamientos desadaptados 	<ul style="list-style-type: none"> • Oportunidades • Víctimas • Factores de Activación (frustración, enfado, aburrimiento...) • Desocupación del tiempo libre • Abuso de sustancias tóxicas en relaciones sociales • Actitudes, valores, creencias y sentimientos favorables a la delincuencia

Fuente: Elaboración propia a partir de Carlos Vázquez González (2003); Fernando Justicia, Juan Luís Benítez, Mª Carmen Pichardo, Eduardo Fernández, Trinidad García y María Fernández (2016); Carlos Benedicto Duque (2016) y María Hidalgo (s.f.).

En cuanto a las características individuales de la personalidad, el profesor Herrero Herrero (citado por Morat Vidal, 2003) indica tres categorías tipológicas del menor infractor que presentan:

1. Rasgos de anormalidad patológica: sufren psicopatía (frialdad, dureza emocional, no empatía...), neurosis (por fracasos escolares, frustraciones, pérdida de seres queridos...), así como autoreferencias subliminadas de la realidad (mezcla fantasía y vida real).
2. Rasgos de anormalidad no patológica: presentan algún trastorno antisocial de la personalidad (hiperactividad, excitabilidad, ausencia de culpa, poco comunicativos...), o bien una reacción de huida ante situaciones adversas. Destacan aquellos que abandonan el hogar sin rumbo tras sufrir maltrato en el mismo; son objeto de delincuencia organizada.
3. Rasgos de personalidad estadísticamente normales o próximos a la normalidad (grupo mayoritario): cometen actos delictivos sin estar afectados por alguno de los rasgos comentados. Destaca el vandalismo, hurtos, robos o fraudes, actuaciones contra el patrimonio o indemnidad sexual. Se llevan a cabo por placer, apetencias consumistas y/o autoafirmación entre el grupo de iguales.

Atendiendo a los diferentes ciclos vitales del ser humano, el inicio de conductas delictivas se vincula a la adolescencia. Según María Hidalgo (s.f) es una etapa de transición hacia la madurez lo que supone el descubrimiento y comprensión de las reglas y funcionamiento del siguiente ciclo, así como la construcción de la identidad que conlleva experimentar nuevas situaciones. De este modo, dicho periodo es clave para el inicio y el mantenimiento de ciertos comportamientos de riesgo que quedan tanto dentro como fuera de la legalidad (Bermúdez y Buela-Casal, 2009; Bringas, Rodríguez, Moral, Pérez y Ovejero, 2012; Quiroz et al., 2007; citado por Vilariño, Amado y Alves, 2013).

Se destaca que el número de comportamientos conflictivos en esta etapa se aproxima a un 20% de la delincuencia general total, siendo reconocido por más del 80% de los adolescentes haber cometido algún tipo de delito –incluido consumo de estupefacientes- durante su vida. (Bringas, Herrero, Cuesta y Rodríguez, 2006; Herrero Herrero, 2002; Rechea, Barberet, Montañes y Arroyo, 1995; citado por Rodríguez Díaz, 2009). La mayor parte de estos terminan adaptando su comportamiento a la convención social, dejando la actividad antisocial y delictiva limitada a dicha etapa. Concretamente tienden a iniciarse entre los 13 y 14 años y abandonados sobre los 17 o 18 años. (Moffit, 1993,2004; Servicio de Planificación y Análisis de la Actividad Judicial, 2008)

No obstante, es importante atender dichos comportamientos desviados, en especial cuando se presenta cierta reiteración y nivel de gravedad o violencia alto, puesto que pueden presentar una probabilidad mayor a dar comienzo a una carrera delictiva (Servicio de Planificación y Análisis de la Actividad Judicial, 2008). De esta forma, sería pertinente favorecer intervenciones reeducativas y preventivas que facilitaran escindir tanto el inicio como el mantenimiento de la trayectoria delictiva. (López, Alba y Garrido, 2007; Roesch, 2007; citado por Vilariño, Amado y Alves, 2013).

De forma más concreta, unido a los factores expuestos anteriormente, según el criminólogo Mar Leblanc (citado por Hidalgo, s.f) la delincuencia juvenil se puede clasificar en tres tipos:

- Ocasional: infracciones legales de carácter reactivo a situaciones específicas. Por lo general, muestra conductas normalizadas y no presenta trastornos de la personalidad o relaciones.

- De transición: hechos delictivos durante un periodo de tiempo, vinculado a momentos de crisis, trastornos o conflictos personales y/o sociales de relación ocurridos en la etapa adolescente.
- De condición: actos cometidos vinculados a una estructura de la personalidad, organización y dinámica interna y/o de relación que presentan un cierto grado de consolidación y estabilidad. De esta forma, las conductas realizadas pueden adquirir una permanencia y reincidencia.

2.1. RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR INFRACTOR

En España, la responsabilidad penal por actos tipificados como delito en el Código Penal o leyes penales especiales, según el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORRPM), es exigida a personas que son mayores de 14 y menores de 18 años. Este segmento de edad indicado hace referencia al momento en el cual se realiza los hechos delictivos. De este modo, tal y como presenta el artículo 5.3 de dicha ley, a aquel ya mayor de edad cuyo acto hubiera sido cometido en dicho periodo se deben aplicar las medidas oportunas de acuerdo a la ley del menor.

Así mismo, es necesario incidir en que a pesar de su condición como menor infractor, este “gozarán de todos los derechos reconocidos en la Constitución y en el ordenamiento jurídico, particularmente en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y en todas aquellas normas sobre protección de menores contenidas en los Tratados válidamente celebrados por España” (Art. 1.2 de la LORRPM). En todo momento se velará por el interés superior del menor.

2.1.1. TIPOS DE DELITOS

En cuanto a los diversos tipos de delitos cometidos por los menores, se destacan los siguientes:

Tabla 3. Tipología de delitos.

Delitos contra las personas
- Lesiones (intencionadas e imprudentes)
- Asesinatos y homicidios/Intento de homicidio
- Amenazas y coacciones
- Contra la libertad sexual
- Allanamiento de morada
- Violencia de género, doméstica, intrafamiliar y escolar.
Delitos contra el patrimonio
• Robo con fuerza
• Robos con violencia o intimidación
• Hurtos
• Daños
• Estafas y apropiación indebida
Delitos contra la seguridad, salud y orden públicos.
• Seguridad vial/trafico
• Salud Pública

• Desorden público
• Atentado, resistencia o desobediencia a la autoridad
• Falsificación de moneda y documentos
Delitos cometidos o difundidos por vía informática
Delincuencia perpetrada por bandas juveniles
Delitos por incumplimiento/quebrantamiento medidas impuestas (Libertad vigilada, Horas en Beneficio a la comunidad,...)
Otros delitos. Terrorismo. Atentado.

Fuente: Elaboración propia a partir de Antonio Beristain Ipiña (1996); Germán Mancebo, I., & Ocáriz Pashevant, E. (2009); Pérez Jiménez, F. (2010); Madrigal Martínez-Pereda, Consuelo (2015); y María Hidalgo (s.f)

Ante estos, Francisco Javier Rodríguez Díaz (2009) indica que los delitos que llevan un impacto social mayor y que, por tanto, presentan mayor gravedad, son los delitos contra las personas (delitos contra la vida e integridad física, delitos contra la libertad sexual, violencia intrafamiliar, allanamiento de morada, etc.). No obstante, los delitos más frecuentes son contra el patrimonio (robo, hurto, daños y estafa) y contra la salud pública (tráfico de drogas).

2.1.2. MEDIDAS APLICABLES

Las medidas susceptibles a ser impuestas por la comisión de actos tipificados como delitos se encuentran recogidas en el artículo 7 de la LORRPM. A continuación quedan expuestas en función de tres bloques diferenciados:

MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO (no privativas de libertad)

- Asistencia a un centro de día.** Mantenimiento de la residencia en el domicilio habitual acudiendo a un centro a realizar las actividades que se crean pertinentes (apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio).
- Prestaciones en beneficio de la comunidad.** El menor ha de realizar las actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad.
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.** Se impone la convivencia junto a personas seleccionadas de forma adecuada que sirvan como guía en proceso de socialización del menor.
- Realización de tareas socio-educativas.** Se trata de la ejecución de actividades educativas específicas que ayuden al desarrollo de su competencia social. No se realizan bajo internamiento ni libertad vigilada.
- Libertad vigilada.** Conlleva un continuo seguimiento de la actividad que lleve la persona, teniendo en cuenta que queda sometido a seguir unas pautas socio-educativas instauradas de acuerdo con el programa de intervención elaborado para ello y aprobado por el Juez de Menores. Así mismo, de forma obligada debe mantener con dicho profesional entrevistas establecidas y cumplir, si fuera requerido, ciertas reglas de conducta impuestas por el Juez.

- f) **Tratamiento ambulatorio.** Requiere la asistencia a un centro determinado durante un tiempo establecido, así como seguir pautas fijadas para el adecuado tratamiento que precise de acuerdo a su anomalía o alteración psíquica, adicción, drogadicción o alteraciones en la percepción.
- g) **Permanencia de fin de semana.** Reside en la permanencia en el propio domicilio o en un centro hasta un máximo de 36 horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo. Existen excepciones en el caso de realizar a su vez tareas socio-educativas establecidas.

Medidas de ejecución directa por el juez

- **La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez.** Ello impide establecer contacto escrito, verbal o visual con dichas personas.
- **Amonestación.** Reprensión de la persona por parte del Juez de Menores, busca su comprensión sobre la gravedad de los hechos llevados a cabo y las consecuencias; e insta a no volver a realizarlos.
- **Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas.** Medida accesoria que puede ser impuesta cuando el delito se realiza haciendo uso de ello.
- **Inhabilitación absoluta.** Privación de cualquier honor, empleo o cargo público que sobre su persona recaiga, aunque sea electivo. Del mismo modo, impedirá su acceso a estos por el tiempo que dure la medida de inhabilitación.

MEDIDAS DE INTERNAMIENTO (privativas de libertad)

- **Internamiento en régimen cerrado.** Se impone la residencia en el centro en el cual desarrollará todas actividades pertinentes (formativas, educativas, laborales y de ocio).
- **Internamiento en régimen semiabierto.** Conlleva la residencia en el centro pero posibilita realizar alguna o algunas de las actividades culturales, formativas, laborales y de ocio en el exterior, siempre y cuando estén reflejadas en su programa individualizado de ejecución de la medida y vaya llevando a cabo el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- **Internamiento en régimen abierto.** Se establece el centro como domicilio habitual de residencia aunque todas las actividades establecidas dentro del proyecto educativo se realizan en el exterior, en concordancia al programa y al régimen interno de este.

Internamiento terapéutico:

- **Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto.** Se aplica a menores que sufren anomalías o alteraciones psíquicas, alteraciones graves de la conciencia de la realidad, adicción a algún tipo de sustancia... que precisan en dichos centros una atención educativa especializada o de un tratamiento específico de acuerdo a sus características.

Según el artículo 7 de la LORRPM, las medidas de internamiento constan de dos períodos, el primero dentro del propio centro y el segundo en libertad vigilada fuera del mismo.

2.2. PERSPECTIVA DE GÉNERO

En cuanto a la delincuencia juvenil femenina encontramos que se presta poca atención al delito femenino y el estudio de sus consecuencias exponiendo una perspectiva masculina.

Ixone Ondarre (2017) sostiene que las primeras teorías consideraban que la mujer delincuente sufría de trastornos psíquicos y biológicos, siendo calificada como “anormal”. Sin embargo, empezó a ser estudiada mediante trabajos específicos a finales de los años 60 coincidiendo con el movimiento de liberación de la mujer (Morat Vidal, 2003).

Siguiendo los estudios de Montañés Rodríguez, Bartolomé Gutiérrez, Latorre Postigo y Rechea Alberola (1999) en los que se analiza la delincuencia juvenil por género se intuyen diferencias bastante significativas en cuanto al número de menores involucrados, tipo de delito, inicio de conductas delictivas... De este modo, se indica que la diferencia fundamental entre ambos sexos es la tasa de participación puesto que es mucho más baja en la mujer para la mayoría de las conductas y de las categorías en las que se incluye. Aproximadamente 1 de cada 10 infracciones juzgadas son llevadas a cabo por mujeres (Pérez Jiménez, 2010). Es por ello que el fenómeno femenino de la delincuencia se ven explicadas por las teorías criminológicas masculinas, siendo tomada la experiencia masculina mayoritaria como referencia ante la delincuencia (Ondarre, 2017).

Así mismo, cabe destacar que se inician más tarde en la mayoría de los comportamientos desviados, así como decrece a una edad más temprana (Montañés Rodríguez, Latorre Postigo, Rechea Alberola, & Bartolomé Gutiérrez, 1999).

En cuanto al tipo de delito cometido, Fátima Pérez Jiménez (2010) señala que las chicas tienden a ser condenadas por lesiones, robo, hurtos y amenazas; mientras que los chicos suele ser por robos con violencia y/o intimidación, hurto de uso de vehículo y lesiones. Además, se les impone menos medidas privativas de libertad, abarcan un 5-15% del total (García Pardo, 2013), y entre las medidas en medio abierto, la más usual es la amonestación.

Ante ello, cabe destacar que las mujeres tienden a hacer menos uso de la violencia. Esto se asocia a la diferente socialización ligada a un mayor control familiar y a unos valores que tradicionalmente se vinculan a la mujer como la sensibilidad, las relaciones afectivas, etc... Estos factores acaban siendo protectores de conductas desviadas violentas (Morat Vidal, 2003).

3. VINCULACIÓN SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SISTEMA DE REFORMA

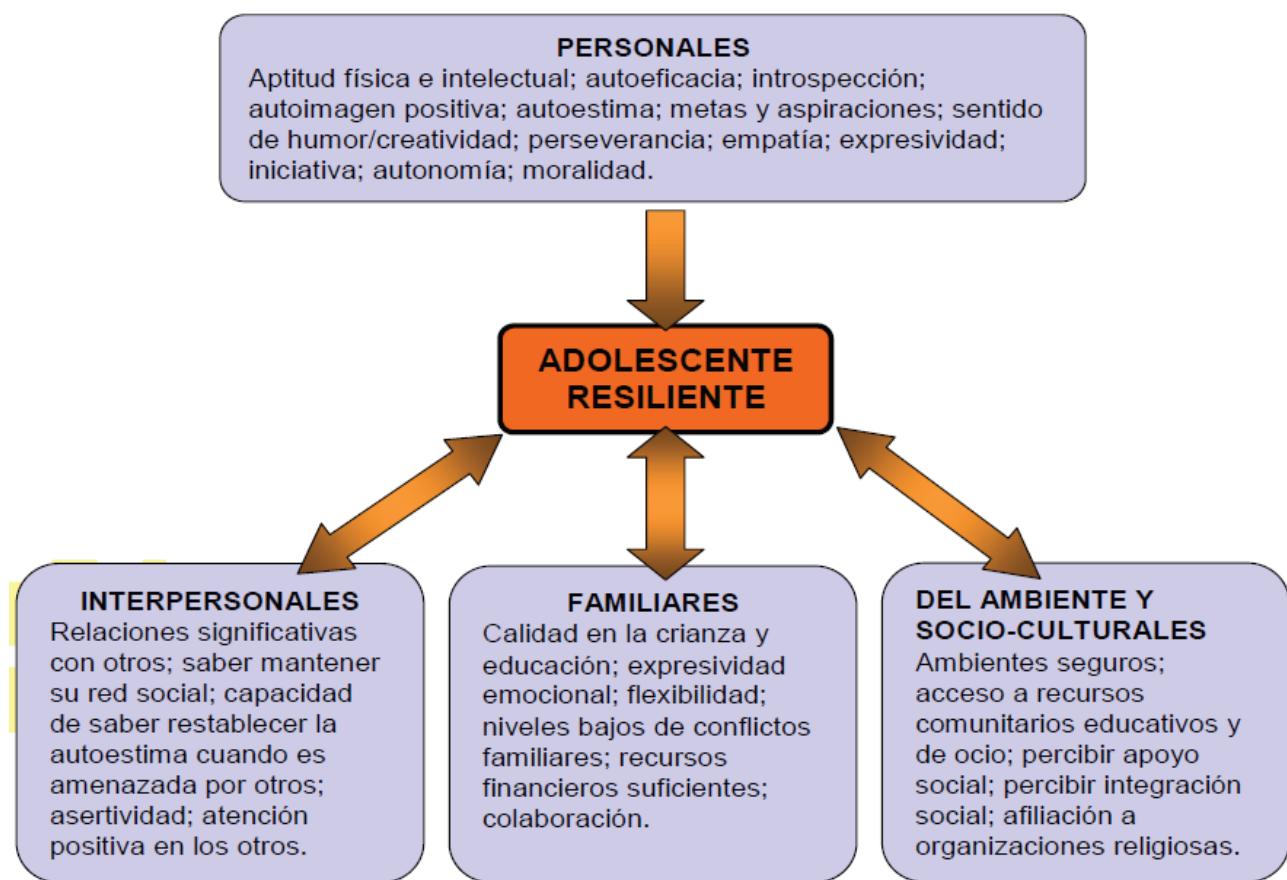
En cuanto a la escalada de las infracciones, desde la Victimología se observa como los menores padecen una victimización, es decir, una macro-victimización. Esto se debe a que numerosos niños y jóvenes son, a su vez, víctimas de la delincuencia puesto que crecen en ambientes donde existe violencia e inseguridad. Además, zonas de refugio como el hogar o escuela son a menudo lugares de conflicto donde quedan expuestos a la violencia intrafamiliar, a la influencia negativa de compañeros y/o intimidación de bandas callejeras (Beristain Ipiña, 1996). Así pues, encontramos infractores que pueden ser considerados como víctimas de la delincuencia debido a que sus conductas y comportamientos vienen ligados a la desprotección en la que se han visto inmersos.

De esta forma, la desprotección y/o maltrato familiar, en muchas ocasiones es detectada por parte del Sistema de Protección el cual comienza una intervención. Una vez incluido en este, el menor puede verse influido tanto por factores de riesgo como de protección que le lleven a desarrollar o no conductas antisociales.

La existencia de factores de riesgo ajenos a la familia (individuales, sociales o comunitarios, grupo de iguales...) pueden influir negativamente en el menor; generando una situación de mayor vulnerabilidad que puede dar consistencia al desarrollo de una carrera delictiva que le conlleve la apertura de expediente en el Sistema de Reforma. Esto sostendría la conexión entre los dos Sistemas al encontrar un número de casos notable en los cuales los menores muestran un itinerario donde se entrecruzan ambos. (ASAPA, 2008).

No obstante, Garrido y López (citado por Vázquez González, 2003:36), destacan que es posible “la existencia de una serie de factores individuales y ambientales que funcionan como protectores reales ante la presencia de eventos severos y acumulativos y situaciones estresantes de vida” (ver Ilustración 1). De este modo, no todos los menores provenientes del Sistema de Protección llevan a cabo una continuidad en Reforma sino que, ante esta situación de vulnerabilidad, gracias a dichos factores pueden fomentar la resistencia o inmunidad ante comportamientos desviados. Esto condicionaría la aparición de la resiliencia, es decir, de la capacidad de sobreponerse ante las adversidades a pesar de estar expuestos a situaciones de riesgo y de recuperarse ante traumas, adaptándose a los acontecimientos negativos que viven (Fraser, Richaman y Galinsky; 1999, citado por Pérez Cosín y Uceda I Maza, 2009).

Ilustración 2. Factores Protectores



Fuente: J. V. Pérez Cosín y F. Xavier Uceda i Maza (2009). Aproximación teórica a los adolescentes en conflicto con la ley: paradigmas y modelos.

4. TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL

Desde el punto de vista académico e intelectual, han surgido diversas teorías que tratan de dar una explicación a las conductas delictivas y antisociales, cada una centrando su atención en distintos aspectos de la realidad. De este modo, encontramos tres grandes grupos teóricos en base al ámbito científico: biología, psicología y sociología. Así mismo, en los últimos años han surgido una serie de teorías holísticas o multinivel que recogen aspectos de estos tres ámbitos.

En este caso, vamos a centrar la atención en aquellas teorías de carácter social y sociológico que ponen el acento en factores ambientales y sociales (Vázquez, Fariña, & Arce, 2011):

4.1 Teorías del aprendizaje social

La observación del comportamiento de otras personas es una fuente de estimulación, antecedente y consecuente de múltiples aprendizajes, siendo el modelo de Bandura (1987) uno de los más conocidos. El modelado es uno de los principales mecanismos de aprendizaje de la conducta, en general, y de la conducta delictiva, en particular. Según estas teorías, los individuos con hábitos delictivos más consolidados se convierten en modelos para otros más inexpertos (Vázquez, Fariña, & Arce, 2011).

La parte decisiva del aprendizaje tiene lugar en las relaciones del individuo con sus familiares y entorno, de forma que la experiencia vital del individuo puede favorecer el desarrollo de este tipo de conductas. De este modo, menores que han crecido en familias con patrones delictivos, pueden actuar de la misma manera en el futuro.

4.2 Teoría del asociacionismo diferencial

Según Fariña, Arce y Novo (2008), los menores en riesgo de desviación social muestran signos de una socialización disfuncional a nivel social (aislamiento social y escasa interacción social) y familiar (escasa integración/apego familiar), sino también en variables propias de la comunidad (falta de recursos, espacios degradados) etcétera. De modo que un contexto de este tipo facilita la aparición de comportamientos antisociales.

Así mismo, se afirma que la ruptura o debilitación de vínculos con personas socialmente adaptadas potencia la afiliación a grupos desviados donde se aprenden y refuerzan los comportamientos antisociales. Más concretamente, entiende que si durante su proceso de socialización y aprendizaje, el individuo está expuesto a más definiciones antisociales que prosociales tiene más posibilidades de realizar un acto delictivo.

A pesar de estar expuestos a la desviación social, algunos de estos también poseen valores, actitudes, normas y creencias convencionales; en este sentido, la teoría de la neutralización de Sykes y Matza (1957) sostiene que los valores prosociales son anulados por los antisociales. Pero también puede darse un efecto contrario positivo, ya que esta teoría contempla la posibilidad de que el compromiso con valores éticos y humanos pueda desembocar en la remisión de la conducta desviada (Vázquez, Fariña, & Arce, 2011).

4.3 Teoría del arraigo social

Fariña, Vázquez y Arce (2011) recogen los postulados de Hirschi (1969), el cual propone a partir de esta que la inclusión de un individuo en redes de contacto y apoyo social favorece la resistencia a las conductas antisociales y delictivas. Por el contrario, la falta de vinculación con los padres, la familia y los amigos, así como con las normas convencionales aumenta la vulnerabilidad del sujeto para realizar una conducta antisocial.

4.4 Teoría del etiquetado

La estigmatización del sujeto por los agentes sociales puede ser la principal causa de conductas agresivas. Así, la etiqueta de “agresor” afecta personal y socialmente al individuo y, de este modo, la persona etiquetada será más propensa a agredir (Becker, 1963; Lemert, 1972; Mead, 1934; citados por Fariña y Arce, 2003). Desde este supuesto se considera que la percepción que una persona tiene de sí misma está condicionada por la reacción y el trato de los otros.

La influencia que el etiquetado presenta en los individuos difiere entre unos y otros, ya que también intervienen otros factores sociales y personales, las circunstancias del suceso, la reacción pública al mismo, las actitudes y la actuación concreta de los agentes del sistema al respecto, entre otras (García-Pablos, 1988; Siegel, 1983; citados por Fariña y Arce, 2003). Así mismo, Thorsell y Klemke (1972) y Garrido (1987) (Fariña & Arce, 2003) señalan que el apoyo emocional, social e informacional de la familia y los amigos que le es proporcionado lo hacen más resistente a la influencia de etiquetado.

4.5 Teoría sistémica y ecológica

Desde esta teoría se observa la realidad como un conjunto de entornos (sistemas) que interactúan entre ellos de modo que unos producen efectos sobre otros y se influyen mutuamente. En este sentido, la conducta del individuo inserto dentro de estos sistemas surge y se desarrolla fruto de esta interacción.

Fariña y Arce (2003), toman referencia del modelo ecológico desarrollado por Bronfenbrenner (1979, 1987) para comprender las influencias sociales, distinguiendo en éste cuatro niveles: microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema. De este modo, el medio y las experiencias que constituyen la realidad inmediata conforman el microsistema, donde se encuentra el individuo como protagonista rodeado de contextos como la familia, el grupo de amigos o la escuela (contacto cotidiano). Las interacciones entre los diversos microsistemas dan lugar al segundo nivel o mesosistema. El mesosistema se centra en la frecuencia, la calidad y la influencia de las interacciones, así como las características de la familia y su relación con las conductas de la persona.

Los niveles micro y meso se encuentran en contacto directo con el sujeto. En cambio, los acontecimientos del exosistema, a pesar de ejercer influencia en el desarrollo del individuo, lo hacen de manera indirecta. Así mismo, también influyen indirectamente aspectos de carácter más amplio como las ideologías, las actitudes, las costumbres y las leyes de una cultura concreta, que conforman el cuarto nivel o macrosistema.

De modo que un menor o joven establece vínculos y es influenciado por los distintos sistemas que le rodean, entre los que se encuentran de forma directa la familia o el grupo de iguales. Esto acaba construyendo la conducta, el comportamiento y las actitudes del individuo. Entonces, si los sistemas

que le rodean se caracterizan por el desarrollo de conductas desviadas e irregulares, puede influenciar negativamente al menor, habiendo una mayor probabilidad de reproducirlas y de entrar en una situación de conflicto social.

Como vemos, estas teorías centran su atención en el contexto y el entorno social en el que se desenvuelve el individuo y como éste afecta en el desarrollo de su conducta. Un comportamiento desviado no puede explicarse únicamente desde un solo aspecto de la realidad, pero, sin duda, el ambiente en el que crece un menor y el trato que recibe tanto de su familia, como del grupo de iguales y de la sociedad en general, supone un elemento de gran importancia en el desarrollo vital, pudiendo ser negativo o positivo.

5. CONTEXTO INSTITUCIONAL

5.1. IASS Y SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y TUTELA

La Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela depende del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.). Este es un organismo autónomo dependiente del Departamento Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón con presupuesto propio y que, manteniendo el principio de descentralización funcional inherente a su esencia, desarrolla las competencias de administración y gestión del conjunto de los Servicios Sociales del Gobierno de Aragón (I.A.S.S, s.f.)

De este modo, como parte de su área de actuación, desde la Subdirección se trabaja con menores y adolescentes de entre 0 y 18 años (en algunos casos hasta 21 años si el caso lo requiere) que se encuentran en situación social desfavorable a los cuales se les proporciona una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

La Subdirección abarca toda la provincia de Zaragoza y, por ende, todas las comarcas y municipios que en ella se encuentren. En cada una de las provincias de la Comunidad de Aragón existe una Subdirección Provincial que se encarga de la protección de los menores de su territorio, existiendo colaboración entre ellas y otras CC.AA. Las Subdirecciones Provinciales de Huesca, Zaragoza y Teruel se encuentran bajo supervisión del IASS.

5.2. CENTRO DE EDUCACIÓN E INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL (CEIMJ)

El CEIMJ es una institución perteneciente al Gobierno de Aragón y dependiente del IASS (García Pardo, 2010). La gestión se denomina como mixta debido a que la dirección es pública pero la Gestión Educativa y Residencial la asume la Fundación para la Atención Integral del Menor (FAIM), perteneciente al Grupo Rey Ardid, desde abril del 2004 (Grupo Rey Ardid, s.f.).

La Comunidad Autónoma de Aragón cuenta únicamente con este centro para el cumplimiento de las medidas judiciales de internamiento impuestas por los Juzgados de Menores de dicha Comunidad, en aplicación a la normativa Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores, con carácter educativo (FAIM, 2015). Esto quiere decir que, a pesar de las condiciones de privación de la libertad, se fomenta que los internos continúen tanto su formación como desarrollo personal mediante la creación de un proyecto educativo individual. También busca su socialización y normalización de conductas, así como de las relaciones sociales por lo que existe una intervención terapéutica por parte de los distintos profesionales (FAIM, 2015).

El ingreso corresponde a menores que cometan algún acto delictivo entre los 14-17 años de edad el cual supone una medida judicial de internamiento, aunque el centro puede acoger a jóvenes hasta los 21 años (Artículo 1.1 de LORRPM). Abarca a menores por orden judicial de las tres provincias aragonesas, no obstante, aunque la titularidad es autonómica, pueden tener acceso jóvenes de otras comunidades autónomas debido a convenios de colaboración o medidas judiciales expresas (Coordinación Técnica CEIMJ, 2012).

5.3. EQUIPO EDUCATIVO DE MEDIO ABIERTO (EMA) Y EQUIPO EDUCATIVO DE MENORES DE 14 AÑOS (EMCA)

Grupo de educadores sociales, situados dentro del Sistema de Protección, que aplican medidas de carácter educativo y socializador a menores que se encuentran en situación de conflicto social, es decir, que han cometido o han participado en delitos recogidos en el Código Penal. Abarca toda la Comunidad Autónoma de Aragón. (I.A.S.S, 2016)

El **EMCA** aplica programas educativos a menores de 14 años que han cometido hechos delictivos, siendo estos: Amonestación, Conciliación, Reparación a la víctima, Reparación a la Sociedad, Pensamiento prosocial, Protocolo de acuerdo familiar, Tratamiento ambulatorio, Orientación familiar, Habilidades cognitivas y sociales, Intervención educativa continuada, Acción de prevención terciaria a demanda, Prevención de abusos sexuales, Uso responsable y respetuoso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC); y Prevención del uso inadecuado de armas.

También lleva a cabo una intervención con la víctima, así como actuaciones preventivas y docentes con la población (centros educativos, instituciones o entidades) en casos de alarma social o graves problemas de convivencia. (I.A.S.S., s.f)

El **EMA** atiende a la ejecución de las medidas dictadas por el Juzgado de Menores que establece la LORRPM en medio abierto (no internamiento), y lleva a cabo procedimientos extrajudiciales de reparación y conciliación a petición de la Fiscalía de Menores (I.A.S.S, s.f). Corresponde a menores cuyos actos delictivos han sido cometidos siendo mayores de 14 y menores de 18 años.

6. FIGURA DEL TRABAJADOR SOCIAL

6.1. EN EL SISTEMA DE REFORMA (CEIMJ)⁴

La actuación profesional del único Trabajador Social del CEIMJ se puede dividir en tres etapas a través del paso del menor por el centro:

En el ingreso

El profesional debe encontrar el momento en el que deba presentarse, por medio de un diálogo abierto, que en función de cómo se vaya desarrollando, puede ayudar a estructurar algunas cuestiones de diversas áreas que sirvan para conocer al menor y sus circunstancias. Además, concreta con él quiénes son los familiares directos o los que no son de primer grado susceptibles de ser autorizados para visitar al menor y trasladarlo a Dirección según el procedimiento.

En cuanto a la familia, tienden a presentar cierto nivel de ansiedad y angustia por el internamiento del menor. Por lo tanto, se realiza una acogida enfocada a atender necesidades elementales como son dar respuestas a las preguntas que genera esta situación. En este momento, establece un primer contacto mediante una entrevista en la que el Trabajador Social tiene que ser punto de referencia, capaz de clarificar las dudas como son el tipo de vida que va a llevar el interno, la estructura e instalaciones del centro, las vías de comunicación entre la familia y el centro..., lo que hace reducir el malestar con el que acuden.

En referencia a los recursos externos, cuando se recibe la notificación de un nuevo ingreso, comienza a realizar una recopilación de informes previos sobre la situación del menor en diversas áreas. Estos son adquiridos mediante el contacto con los recursos que posiblemente hayan podido tratar con el menor anteriormente para que puedan aportarnos informes al respecto (Equipo del Juzgado correspondiente, Protección y Tutela del Menor, EMA). También busca ponerse en contacto con otras instituciones o profesionales que faciliten la recogida de información (Centro Salud, Centro educativo, profesionales del ámbito de salud mental...). Además de recoger documentaciones básicas de identificación (DNI, NIE, número de Seguridad Social...) y tarjeta sanitaria, fundamentalmente.

Tras ello, elabora un informe sobre la situación del menor que pone a disposición del resto de profesionales del Centro y que sirve de orientación para intervenir.

Durante la estancia

El Trabajador Social cada día atiende las demandas de los menores ya sea por vía formal mediante un parte o por la transmisión de estas en las reuniones con otros profesionales; o bien, de forma directa cuando se acerca a los diferentes módulos. Por lo general, son peticiones de visitas de familiares o amigos, llamadas telefónicas, contacto con recursos externos (Educadores de Medio Abierto, Protección, Juezas, Centros terapéuticos) y tramitación de documentación. En relación a las visitas o llamadas a algún otro familiar o amigo, el profesional, aparte de recoger la petición, es el encargado de conocer la identidad de los individuos, la relación que les une y en qué sentido es beneficiosa (entrevista con el menor, realización de

⁴ Realizado a partir del artículo: García Pardo, G. (2010). *Las funciones del Trabajador Social en un centro de internamiento de menores por orden judicial*. Revista Trabajo Social y Salud (RES)(67), 125-152; así como de la experiencia en el campo de prácticas en el Grado de Trabajo Social durante el curso académico 2016/2017.

llamadas pertinentes...) y los pone en conocimiento de Dirección quién toma la última palabra sobre si puede producirse el contacto. También realiza un registro de las visitas ocasionadas.

En relación a la familia, realiza tanto reuniones como llamadas telefónicas para comunicar sobre algún tema en concreto (salidas, permisos, actividades, fugas, necesidades sanitarias a cubrir, realización de trámites...). Se busca que estén informados y se involucren en las necesidades o demandas del menor. Del mismo modo atiende a las demandas propias de estas y asesora e informa sobre recursos sociales del entorno que puedan necesitar. Así mismo, es quien comunica a los menores la posibilidad de hacer, si quieren, una visita guiada por el centro con sus padres cuando el menor ya lleva un tiempo interno.

Por otra parte, el profesional lleva a cabo la atención a las consultas realizadas por los agentes externos sobre los menores, en especial EMA, el Equipo Técnico del Juzgado y los Coordinadores de Protección. Realiza reuniones donde se comenta la evolución del interno y existe contacto telefónico y correos electrónicos para hechos concretos. De la misma forma, contacta con otros recursos como son centros sanitarios, comisarías de policía, juntas municipales, etc; para solicitar citas médicas, renovación de documentación, empadronamiento...

Haciendo referencia a los recursos internos, el Trabajador Social se coordina y reúne con los diferentes equipos profesionales para llevar a cabo un seguimiento y una adecuada intervención con el menor. Participa en la realización del MII (Modelo Individualizado de Intervención) y/o PIEM (Proyecto Individualizado de Ejecución de Medida) aportando su visión desde el área social y familiar. Cabe destacar que forma parte del Equipo de Salud Mental. También hace un seguimiento de los casos mediante el acceso a los informes que elaboran las distintas áreas.

Ante la puesta en libertad

Con un plazo de un mes aproximadamente, antes de la terminación de la medida, se realizan las siguientes actuaciones:

La atención a las demandas que surjan por parte de los menores, puesto que en este último periodo alcanza un mayor grado de nerviosismo debido a las dudas sobre lo que el futuro les espera fuera del Centro.

Recoge los datos necesarios para colaborar, junto con el resto de profesionales, en el informe final o de salida del menor. Continúan las reuniones entre los equipos para valorar la evolución y situación actual, así como qué es lo que le espera tras su salida.

Contacta con la familia y realiza una reunión para preparar la vuelta al domicilio. No obstante, en ocasiones se valora nuevas propuestas que no coinciden con ello puesto que se detectan situaciones de desprotección o bien son mayores de edad y no quieren regresar a casa. Esta demanda se conoce a través del propio menor o de otros profesionales.

Ante esta situación, los diferentes profesionales deben sondear la posibilidad de enviarle a un recurso que pueda atender sus necesidades. El Trabajador Social buscará y se pondrá en contacto con recursos externos que lo permitan (Piso FAIM, Protección, Espacio Ariadna...). Igualmente busca recursos para aquellos menores que deben completar su libertad vigilada con tratamiento terapéutico o simplemente, quieran formar parte de estos (Comunidad Terapéutica Entabán, Tarabidan, Azajer, CMAPA...).

Del mismo modo, contacta con el Educador de Medio Abierto para la preparación del plan de libertad vigilada, el cual debe ser firmado por el menor. Además es necesaria la preparación de la documentación que el centro tiene del interno y que necesita para su salida al exterior.

Además en ocasiones con posterioridad establece contacto con el servicio que interviene con el menor para conocer, en la medida de lo posible, la situación del menor y su evolución fuera del Centro.

6.2. EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN

Las funciones que desarrollan varían dependiendo el punto del proceso en que realicen su labor. La Guía de Actuación Profesional (I.A.S.S, 2006) recoge las distintas funciones de los Trabajadores Sociales en las diferentes partes del proceso de protección.

Los casos detectados son canalizados a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y Servicios Sociales Comunitarios, a excepción de las situaciones de urgencia y las de los menores infractores que no superen los 14 años que pasarán directamente a la sección de Recepción del Servicio de Protección Menores. Los Trabajadores Sociales de los SSB Y CMSS realizan un breve diagnóstico para evaluar la posible situación de riesgo o desamparo.

Aquellos casos con una situación de riesgo o maltrato son remitidos a la Sección de Recepción y Diagnóstico del Servicio de Menores. El Equipo de Recepción está formado por 4 Trabajadores Sociales encargados de realizar la investigación inicial “solamente” con la intención de obtener información que muestre una posible situación de riesgo o maltrato. El objetivo es determinar la situación de desprotección infantil, así como valorar su gravedad y urgencia y comprobar si existen antecedentes del menor en el Servicio de Protección.

Si la investigación del Equipo de Recepción confirma la existencia de maltrato o desprotección en alguna forma, el caso avanza a la fase de diagnóstico y valoración que realizará un Equipo Técnico. Para ello, cada zona geográfica está atendida por un Equipo de Zona que se compone de 2 a 4 educadores con función, uno como coordinador de caso y el resto como educadores de intervención familiar, un trabajador social y un psicólogo. Los Equipos Técnicos están formados por un educador-coordinador, un psicólogo y un trabajador social de la misma zona. Este último está encargado de realizar el diagnóstico psicosocial del caso asignado junto al psicólogo, mientras el educador se responsabilizará de su coordinación y participará en el diagnóstico encargándose de impulsar el expediente desde su asignación hasta su salida del Servicio de Protección de Menores y de velar por el cumplimiento de los plazos.

En las horas siguientes a recibir el expediente, el Equipo Técnico formaliza un Plan de Diagnóstico y Valoración, que se encargará de llevar a cabo, recopilando información de otras instituciones y entidades y realizando entrevistas con la familia y los menores para poder valorar la situación e incluir el caso en un programa.

Terminada la fase de diagnóstico, el educador, trabajador social y psicólogo elaboran el informe de diagnóstico. Como resultado del diagnóstico se elaborará un informe único que abarque todas las áreas profesionales o un informe individual de cada profesional, incidiendo y firmando cada uno en su área respectiva. Debe abarcar lo siguiente:

- Verificar la presencia del maltrato o situación de desprotección.

- Causa u origen de las condiciones que han contribuido al maltrato.
- Naturaleza de la condición o características que han contribuido al maltrato o abandono.
- Consecuencias o efectos del maltrato en el niño y familia.
- Pronóstico del caso.
- Percepción y respuestas de la familia a las condiciones y características que contribuyen al problema de desprotección.

La programación inicial para la intervención del caso se realizará por el educador con el apoyo del resto del Equipo Técnico, siendo supervisado por el Jefe de Sección. Será el propio Coordinador-Educador quien se encargue de llevar a cabo la gestión de la intervención. El trabajo desarrollado por el Educador que coordina el caso estará apoyado por el equipo que ha realizado el diagnóstico. De esta forma, el conocimiento que psicólogo y trabajador social poseen de la familia, podrá ser muy útil en los momentos de crisis o para valorar la conveniencia de intervenciones posteriores.

Si el menor es incluido en el Programa C de Separación Definitiva, el caso es trasladado a la Sección de Adopción y Acogimiento. Esta Sección está compuesta por grupos de técnicos de diversos perfiles encargados de realizar la formación de familias de acogida y adopción, valoración y certificación de su idoneidad, así como del proceso de integración del menor en la familia y el entorno. Entre estos técnicos destacan dos Equipos de Adopción, cada uno contando con la presencia de una trabajadora social junto a una psicóloga y el Equipo de Acogimiento formado por una psicóloga y una trabajadora social.

El equipo de adopción es el encargado de realizar la valoración de las familias que solicitan la adopción, nacional o internacional. En primer lugar, se realiza una sesión informativa por un profesional voluntario de la Sección de Adopción y Acogimiento a familias con la finalidad de ampliar la información, resolver posibles dudas, aclarar conceptos y dar respuesta a los interrogantes que los interesados se hayan planteado sobre la adopción. Tras finalizar la sesión informativa, se entrega una carpeta para cada pareja con los documentos necesarios para poder realizar la solicitud de adopción en caso de que sigan interesados.

En un plazo de 20 días, una vez hecha la entrega de los documentos en la administración, se le solicitará a la familia una cita para una entrevista inicial para conocer sus motivaciones y su historia. Sirve para realizar una primera criba de familias cuyas motivaciones no sean las adecuadas, así como ser orientativa para el equipo de profesionales que valoran.

El expediente de la familia pasa al archivo y se asignan a los distintos equipos, los cuales deben contactar con la familia y realizar una entrevista, preferiblemente en el domicilio de estos. Pueden realizarse más entrevistas. Posteriormente, el psicólogo aplicará los test que considere oportunos en base a lo visto en ellas.

De la información extraída, el equipo realizará un informe social y otro informe psicológico, valorando en cada uno su idoneidad como familia preadoptiva. Estas pasarán a una lista de espera y tendrán un equipo de referencia (él que les realizó la valoración). La resolución de idoneidad tiene una duración de 3 años, tras los cuales, la familia deberá solicitar la renovación si desea continuar el proceso. Si así fuese, el equipo de adopción realizaría una nueva valoración.

Cuando un menor sea incluido en el Programa de Separación Definitiva, subprograma de Guardia Preadoptiva en Familia Ajena, el expediente será asignado a uno de los Equipos de Adopción que se encargarán de estudiar el caso para buscar a una familia. Del total de familias idóneas preseleccionadas se seleccionarán las tres que presenten un mejor pronóstico que serán enviadas al Consejo Aragonés de Adopción (CAA) a través del Jefe de Sección.

Cuando el CAA tome una decisión sobre la familia seleccionada, el equipo de adopción se pondrá en contacto con ella, trasmitiéndole las características del niño, sus necesidades y los posibles problemas. Si la familia acepta, tras la preparación terapéutica del menor, se procederá a la unificación, y el caso pasará al equipo de seguimiento (formado por educadores).

Observamos de este modo como las funciones y actuaciones del profesional del Trabajo Social son diferentes en cada sección (Recepción y Diagnóstico, Acogimiento y Adopción,...) y cada momento del proceso.

ANÁLISIS DE DATOS

A continuación, procedemos a analizar la información obtenida a través de la investigación previamente descrita, señalando aquellos resultados que consideramos de mayor importancia y relevancia.

1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

Comenzando por los **datos sociodemográficos** recopilados, estos muestran una considerable disparidad en cuanto al **sexo** se refiere, pues del total de menores estudiados el 96,88% es hombre; mientras que tan solo el 3,13% es mujer.

La media de **edad** que presentan en el momento de realizar la investigación se encuentra en los 17 años, si bien, tal y como se muestra a continuación en la tabla, un 31,25% de ellos se incluye en el grupo de edad perteneciente a los 18 años, siendo éste el más numeroso.

Tabla 4. Edad de los menores en el CEIMJ (2016)

Edad	Valor Absoluto	Valor Porcentual
14	2	6,25%
15	6	18,75%
16	4	12,50%
17	5	15,63%
18	10	31,25%
19	4	12,50%
20	1	3,13%
Total general	32	100,00%

Fuente: elaboración propia

Esta información resulta interesante puesto que se trata de recursos destinados a menores y, a pesar de ello, nos encontramos con que el 46,88% se encuentra entre los 18 y los 20 años. Cabe señalar que esto sucede principalmente en el Sistema de Reforma debido a la acumulación de condenas que presentan los menores. También es posible permanecer hasta los 21 años dentro del Sistema de Protección, aunque se da con mucha menor frecuencia.

Respecto a la **nacionalidad** de la población estudiada un 62,50% son españoles, de los cuales el 6,25% de nacionalidad española adquirida. El 37,50% restante presentan diversas nacionalidades que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 5. Nacionalidad.

Nacionalidad de los menores	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Argelina	3	25,00%
Ecuatoguineana	1	8,33%
Ecuatoriana	1	8,33%
Gambiana	1	8,33%
Marroquí	2	16,67%
Peruana	1	8,33%
Rumana	2	16,67%
Senegalesa	1	8,33%
Total general	12	100,00%

Fuente: elaboración propia

Si son agrupados según el **grupo cultural** o étnico al que pertenecen se observa que el 37,50% de ellos son de etnia gitana (la etnia gitana supone el 66,60% de los nacionales españoles con expediente), seguidos por el grupo Occidental mayoritario⁵ que representa el 21,88%. En menor número, se encuentran los grupos culturales de Oriente Próximo y Magreb (15,63%) y Subsahariano (12,50%).

Tabla 6. Grupo cultural.

Grupo cultural	Valor absoluto	Valor Porcentual
Europa del Este	2	6,25%
Gitano	12	37,50%
Latino	2	6,25%
Occidental mayoritario	7	21,88%
Oriente próximo y Magreb	5	15,63%
Subsahariano	4	12,50%
Total general	32	100,00%

Fuente: elaboración propia

2. DATOS FAMILIARES

En cuanto a la **provincia** donde se encuentra el domicilio habitual de la población estudiada, prácticamente el completo de la muestra reside en Zaragoza (93,75%), mientras que el resto lo hace en Huesca (3,13%) y Logroño (3,13%). Así mismo, no se constata la existencia de ninguno con domicilio en Teruel.

Centrando la atención en el menor y su entorno familiar, conviene destacar las **figuras familiares** con las cuales presenta una relación positiva y que pueden resultar de ayuda en el proceso de reinserción social de

⁵ Se utiliza este término como referencia al grupo poblacional considerado predominante en la sociedad occidental y española, denominados tradicionalmente "caucásicos".

menores infractores.⁶ En este sentido, los datos recogidos revelan que el 75% cuenta con, al menos, el apoyo de la madre biológica, lo que resulta interesante si lo comparamos con el mucho menor apoyo que obtienen por parte del padre biológico, con el que solo cuentan el 37,50%. Siguiendo este patrón, se revela que es la familia materna la que suele componer el entorno familiar de apoyo del menor, en el 21,88% de los casos están presentes los abuelos maternos y en el 18,75% los tíos maternos.

Tabla 7. Apoyo familiar.

Apoyo familiar	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Hermanos	27	84,38%
Madre biológica	24	75,00%
Padre biológico	12	37,50%
Abuelos maternos	7	21,88%
Tíos maternos	6	18,75%
Abuelos paternos	5	15,63%
Pareja de progenitor	4	12,50%
Primos	3	9,38%
Madre adoptiva	1	3,13%
Padre adoptivo	1	3,13%
Sobrinos	1	3,13%
Pareja (e hijos si procede)	1	3,13%
Tíos paternos	0	0,00%

Fuente: elaboración propia.

Tal y como se observa en la tabla, el 84,38% cuenta con el apoyo de sus hermanos o al menos su presencia en el hogar (como veremos a continuación). La información extraída al respecto sugiere que se trata de familias numerosas con una media de entre 4 y 5 hijos (4,48), si bien se dan casos extremos en los que la familia cuenta con 7 u 8, llegando incluso a los 11 hijos. De hecho, el 84,37% de las familias de los menores estudiados tienen 3 hijos o más y el 40,62% tienen 5 hijos o más. El **orden que los menores** en cuestión ocupan entre sus hermanos se encuentra entre la 2^a y la 3^a posición (promedio de 2,64). De este modo, si tomamos como referencia el promedio de hijos por familia (4,48), se puede considerar que la población de estudio se encuentra entre los hermanos intermedios, en oposición a lo que en un principio se podría suponer.

En cuanto a la **unidad de convivencia**, se exponen las diferentes figuras familiares con las cuales compartía domicilio tanto en el momento de apertura de expediente en el Sistema de Protección como en el de Reforma.

⁶ Se trata de una estadística que revela las figuras familiares que de forma general suponen un apoyo positivo para los menores. Esta estadística funciona de manera individual para cada figura señalada, por lo que no se refleja específicamente con qué apoyos cuenta el menor de forma simultánea.

Tabla 8. Unidad de convivencia.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	SISTEMA DE PROTECCIÓN		SISTEMA DE REFORMA	
	Valor Absoluto	Valor Porcentual ⁷	Valor Absoluto	Valor Porcentual ⁸
Padre biológico	4	12,50%	3	9,38%
Madre biológica	8	25,00%	7	21,88%
Ambos padres biológicos	9	28,13%	5	15,63%
(+) Hermanos/ Hermanastros	20	62,50%	13	40,63%
(+) Pareja de progenitor	3	9,38%	3	9,38%
Padres adoptivos/acogida	1	3,13%	-	-
Abuelos	6	18,75%	2	6,25%
Tres generaciones o más	7	21,88%	1	3,13%
Tíos (y primos)	2	6,25%	2	6,25%
Otra familia	-	-	-	-
Residencia o centro	-	-	11	34,38%
MENA	1	3,13%	1	3,13%

Fuente: elaboración propia

Respecto al **Sistema de Protección**, conviene resaltar que el 28,23% de los menores convive con ambos padres biológicos al momento de iniciarse expediente. En cambio, un 37,50% convive con un único progenitor (además de la posibilidad de que la unidad de convivencia comprenda otras figuras familiares); de estos un 25% reside con la madre biológica, lo cual destaca teniendo en cuenta el reducido porcentaje de menores que viven con el padre biológico (12,50%).

Es interesante destacar, por otro lado, la existencia de un porcentaje relativamente elevado de menores que residen en unidades convivenciales de tres generaciones o más (21,88%); así como aquellos que presentan como figura parental a sus abuelos (18,75%). Señalar que en la casuística anterior un 62,50% cohabita a su vez con al menos un hermano o hermanastro.

Respecto al **Sistema de Reforma**, destaca de manera notable la existencia de un 37,51% que viven en un Centro Residencial en el momento de apertura de expediente. De estos, un 3,13% es Menor Extranjero No Acompañado (MENA).

Además, si tenemos en cuenta los porcentajes arrojados anteriormente en el Sistema de Protección, destaca el número de menores que conviven con ambos padres biológicos descendiendo a un 15,63%. En

⁷ Porcentaje realizado sobre el total de casos de menores analizados (32) pues un menor puede presentar más de una figura familiar en la unidad de convivencia.

⁸ Porcentaje realizado sobre el total de casos de menores analizados (32) pues un menor puede presentar más de una figura familiar en la unidad de convivencia.

este sentido, la coexistencia en las unidades de convivencia de tres generaciones o más o con los abuelos se reduce notablemente a 3,13% y a 6,25% respectivamente.

En cambio, el porcentaje que viven con uno de los progenitores disminuye, pero mantiene niveles similares situándose en un 31,26% (9,38% para padres y 21,88% para madres). El porcentaje de convivencia con hermanos o hermanastros también se ve reducido, si bien se mantiene en un 40,63%.

3. DATOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN Y DEL SISTEMA DE REFORMA

Respecto a la **edad** de inicio en el **Sistema de Protección**, la media es de 9 años (9,19), si bien, un 19,35% de los menores entra con 15 años, siendo los más numerosos. Dicho dato no resulta muy elevado en comparación con el 16,13% que entra con 1 año. Estos grupos de edad son seguidos por aquellos de 4 y 14 años respectivamente, situados en 12,90%.

Tabla 9. Edad de inicio en el Sistema de Protección.

Edad (Inicio Protección)	Valor Absoluto	Valor Porcentual
1	5	16,13%
4	4	12,90%
5	2	6,45%
6	1	3,23%
7	2	6,45%
8	1	3,23%
9	1	3,23%
11	1	3,23%
13	2	6,45%
14	4	12,90%
15	6	19,35%
17	2	6,45%
Total general	31⁹	100,00%

Fuente: elaboración propia

En cuanto al **Sistema de Reforma**, encontramos diferentes etapas de ingreso según edad y vía de resolución del delito.

Por un lado, en relación al **EMCA** se muestra una media de **edad** de inicio de 11 años (11,18), siendo el grupo mayoritario el que corresponde a la edad de 13 (29,41%). El intervalo agrupado de 6 a 10 años representa el 23,52%, lo cual resulta significativo por la joven edad de la que estamos hablando.

⁹ La suma del valor absoluto (número de menores) no resulta 32 pues se desconoce la información de un menor debido a pertenecer a Protección de Menores de otra Comunidad Autónoma de España.

Tabla 10. Edad de inicio en el EMCA.

EDAD (Inicio EMCA)	Valor Absoluto	Valor Porcentual
6	1	5,88%
8	1	5,88%
9	1	5,88%
10	1	5,88%
11	4	23,53%
12	4	23,53%
13	5	29,41%
Total general	17	100,00%

Fuente: elaboración propia

Por otro lado, la **edad** de inicio media en **EMA** por apertura de **expediente extrajudicial** queda situada en 15 años (15,06), la cual coincide con la edad mayoritaria siendo un 50%. De forma semejante, los 15 años y medio (15,50) son la edad media de inicio del **expediente judicial**, si bien, un 42,34% muestra la edad de 15 años como número mayoritario.

Tabla 11. Edad del primer expediente extrajudicial.

EDAD (Exp. Extrajudicial)	EMA (exp. Extrajudicial)	Valor Porcentual
14	4	25,00%
15	8	50,00%
16	3	18,75%
17	1	6,25%
Total general	16	100,00%

Fuente: elaboración propia

Tabla 12. Edad del primer expediente judicial.

EDAD (Exp. Judicial)	EMA (exp. Judicial)	Valor Porcentual
14	4	11,29%
15	14	42,34%
16	9	29,03%
17	4	13,71%
18	1	3,63%
Total general	32	100,00%

Fuente: elaboración propia

Ante esta información, resaltar que los menores que han alcanzado los 15 años en ambos tipos de resolución representan más del 50% de los analizados en total, lo que teniendo en cuenta la media de edad

expuesta en el EMCA (11 años) encontramos un intervalo a destacar en el inicio de la comisión de delitos que se sitúa en edades tempranas entre los 11 y 15 años.

Estos datos resultan interesantes en comparación a los comentados sobre el Sistema de Protección puesto que tal intervalo de edad en la apertura de expediente en este recurso representa el 41,93%. Este hecho puede tener su origen en que cuando se abre expediente en Reforma se hace lo propio en Protección con el fin de diagnosticar el origen de tales conductas.

La tabla expuesta a continuación muestra la **situación actual del expediente** que presentan en ambos recursos:

Tabla 13. Estado actual de expediente en el Sistema de Protección y Reforma.

	SISTEMA DE PROTECCIÓN (Valor Absoluto)	Valor Porcentual	SISTEMA DE REFORMA (Valor Absoluto)	Valor Porcentual
Abierto	11	34,38%	16	50%
Cerrado	20	62,50%	16	50%
Sin información	1	3,13%	0	0%
Total general	32	100%	32	100%

Fuente: elaboración propia

Si analizamos estos datos, se revela que el 46,88% de los menores cuentan con su expediente todavía abierto en el Sistema de Reforma, pero cerrado en el Sistema de Protección, siendo este el grupo mayoritario. A ello le sigue un 31,25% que presenta ambos expedientes cerrados, mientras que el 18,75% mantienen ambos expedientes abiertos.

En cuanto a la **formación educativa** del menor, se expone el último nivel cursado¹⁰ al cual ha tenido acceso durante la etapa perteneciente a ambos Sistemas.

Tabla 14. Formación educativa.

FORMACION EDUCATIVA	SISTEMA DE PROTECCIÓN		SISTEMA DE REFORMA	
	Valor Absoluto	Valor Porcentual	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Educación Primaria	4	12,50%	0	0,00%
Educación Secundaria Obligatoria	13	40,63%	14	43,75%
Formación Profesional Básica (CSL)	6	18,75%	16	50,00%
Formación Profesional Grado Medio	1	3,13%	1	3,13%
Bachillerato	0	0,00%	0	0,00%
Educación Superior	0	0,00%	0	0,00%
No consta	8	25,00%	1	3,13%
Total general	32	100,00%	32	100,00%

¹⁰ Los datos expuestos no hacen referencia al nivel formativo finalizado.

Fuente: elaboración propia.

Respecto al **Sistema de Protección** encontramos que un 40,63% se encuentra en un nivel de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) seguido de un 18,75% que corresponde a Formación Profesional Básica (CSL). Este último dato no concluye haber obtenido el certificado de la ESO puesto que han sido derivados a Escuela Taller o Centro Sociolaboral; lo que les supone haber sido valorados en sus centros de estudios como estudiantes que no están preparados para alcanzar los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y se les proporciona una formación básica y profesional alternativa.

Así mismo, destacar que en la etapa de educación obligatoria, principalmente en Educación Primaria, un 15,62% ha sido diagnosticado como Alumno Con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE).

En referencia al **Sistema de Reforma** se muestra un porcentaje similar en cuanto a Educación Secundaria Obligatoria siendo éste un 43,75%. No obstante, se presenta un aumento significativo en Formación Profesional Básica (CSL) presentando un 50%; lo que se debe al aumento de la edad media de los ingresados en el CEIMJ y la obligación de estar matriculados en algún tipo de Formación Básica o Profesional.

Por último, en ambos sistemas señalamos que solamente un menor (3,13%) de los presentados muestra haber finalizado una formación de nivel superior a ESO siendo ésta la máxima lograda y encontrándose en una Formación Profesional de Grado Medio.

3.1. SISTEMA DE PROTECCIÓN

Durante la etapa correspondiente al Sistema de Protección destaca que el número medio de **episodios** por menor analizado, es decir, altas y bajas del mismo en el Servicio, es de entre 1 y 2 (1,5 episodios), pues la mitad de estos presenta un único episodio. El número máximo se encuentra en 3, sufridos por el 10% de los menores.

Tabla 15. Número de episodios en el Sistema de Protección.

Nº de episodios Protección	Valor Absoluto	Valor Porcentual
1	15	50,00%
2	12	40,00%
3	3	10,00%
Total general	30¹¹	100,00%

Fuente: elaboración propia

A continuación, se muestra una tabla en la que se exponen aquellos Programas de Intervención por los que han pasado. De modo que el porcentaje que se muestra en la parte inferior corresponde al número de menores sobre el total de población estudiada que han estado incluidos en el Programa en cuestión¹².

¹¹ La suma no resulta 32 pues dos menores no han podido ser contabilizados. Un caso presenta únicamente Diligencias Previas mientras que en el otro se desconoce la información debido a pertenecer a Protección de Menores de otra Comunidad Autónoma de España.

Tabla 16. Nº de menores en cada uno de los Programas de Intervención.

	PROGRAMA A	PROGRAMA B		PROGRAMA C	PROGRAMA D
		B.A	B.D		
1er expediente	17 / 53,13%	1 / 3,13%	9 / 28,13%	2 / 6,25%	5 / 15,62%
2º expediente	7 / 21,87%	0	6 / 18,75%	1 / 3,13%	2 / 6,25%
3º expediente	1 / 3,13%	0	0	0	1 / 3,13%
Total general	25	1	15	3	8
	78,13%	3,13%	46,88%	9,38%	25,00%

Fuente: elaboración propia

De la tabla se extrae que un 78,13% de los menores ha estado, en algún momento, en el **Programa A de Preservación Familiar**; más de la mitad de los menores totales (53,13%) lo hicieron durante su primer expediente o episodio. Este hecho se debe a que por norma general se establece que todos pasen por el Programa A, para trabajar con el menor en la familia y dar una oportunidad a ésta de resolver sus problemas y abordar sus dificultades y carencias, si bien, durante el diagnóstico se establece que se trata de un caso más grave, este puede ser incluido directamente en cualquiera de los Programas restantes. Así mismo, dentro de este porcentaje se encuentran aquellos que, habiendo pasado por otros programas de Separación Familiar (B, C o D), han visto reducidos sus niveles de riesgo o se han cumplido los objetivos de trabajo marcados a la familia. En otros casos analizados, el menor permanece en este Programa hasta la mayoría de edad, sin obtener éxito en la intervención.

Respecto al **Programa B de Separación Provisional**, existen dos subprogramas por los que han pasado. Por un lado, el Programa B.A de Acogimiento Temporal en Familia Extensa (3,13%) y, por otro lado, el Programa B.D de Acogimiento Temporal Residencial, siendo este subprograma el más numeroso con un 46,88%; es decir, casi la mitad de los menores estudiados ingresados en el CEIMJ han estado incluidos en dicho programa.

Tan solo un 9,38% de la población analizada ha sido incluida dentro del **Programa C de Separación Definitiva**. Todos ellos dentro del Subprograma C.A1 de Guarda Delegada con Fines de Adopción en Familia Extensa y CA.3 de Acogimiento Permanente en Familia Extensa. Cabe destacar que a pesar de contar con información de menores que han sido adoptados, no ha sido posible conocer la trayectoria pasada de los mismos en el Sistema de Protección.

Por último, respecto al **Programa D de Autonomía y Emancipación**, un 25% han pasado por él, todos ellos en su modalidad de Acogimiento Residencial (D.D). El 15,62% fueron incluidos en este Programa en su primer episodio. Esto está relacionado con el repunte de menores con expedientes en edades a partir de 14 años. La edad es un factor muy importante y, si la familia biológica no está en condiciones de hacerse cargo del menor, la solución que resta es el Programa de Autonomía y Emancipación.

¹² La suma de porcentajes no resulta en el 100% pues un menor puede haber pasado por más de un Programa de Intervención. De modo que el cálculo realizado es el siguiente: (Nº de menores en el programa/Nº de menores) x 100.

Si se realiza un análisis más profundo, se obtiene que un 48,08%¹³ de los expedientes se acumulan en el Programa A. Lo que quizá resulta más destacable es que el 44,23% de los episodios de los menores con expediente en el Sistema de Reforma proceden de recursos residenciales (Programas B.D y D.D). De este modo, observamos que el 92,31% de los episodios giran en torno a los Programas A, B.D y D.D., mientras que los Programas relacionados con el acogimiento y adopción en familia extensa (B.A y C.A) representan apenas un 7,69%.

En muchos casos se salta directamente del Programa de Separación Provisional (B) al Programa de Autonomía y Emancipación (D) porque durante el proceso de trabajo con la familia el menor supera la edad recomendada para llevar a cabo las medidas del Programa de Separación Definitiva (C), pues conforme crece las posibilidades de ser incorporado con éxito en otro núcleo familiar (adopción en familia extensa o ajena) disminuyen considerablemente, también los problemas y las conductas que presenta el menor son más difíciles de tratar y modificar.

En este sentido, resulta muy importante que los menores no estén más tiempo del estrictamente necesario y de lo marcado en la Guía de Actuación Profesional en cada uno de los Programas, pues en caso contrario pueden aparecer complicaciones añadidas en el caso. La tabla que se expone a continuación muestra los **años de estancia** de cada **menor estudiado** en cada uno de los **Programas** en los que ha sido incluido, así como la media total de años que han pasado en estos¹⁴:

Tabla 17. Media de años de estancia en cada Programa de Intervención

PROGRAMA A	PROGRAMA B		PROGRAMA C	PROGRAMA D	TOTAL
	B.A.	B.D.			
MENOR 1	2				2
MENOR 2	5		2		7
MENOR 3				1	1
MENOR 4		2		1	2
MENOR 5				1	1
MENOR 6				1	1
MENOR 7 ¹⁵					
MENOR 8			1		1
MENOR 9	3		3		6
MENOR 10	12		1		13
MENOR 11	1		1	16	18
MENOR 12	1		1		2
MENOR 13					
MENOR 14	2		1		3
MENOR 15	1				1
MENOR 16	7		1		8
MENOR 17	4				4
MENOR 18	2		2		4
MENOR 19	8		3		11

¹³ Porcentaje realizado sobre el total de episodios/expedientes recogidos en la tabla (52)

¹⁴ Los meses han sido redondeados a años.

¹⁵ Los colores representan lo siguiente: Rojo – sin información, Amarillo – En Diagnóstico/Diligencias Previas, Verde – Adopción.

MENOR 20	3		4			7
MENOR 21	3				7	10
MENOR 22	2					2
MENOR 23	1		1			2
MENOR 24						
MENOR 25	8					8
MENOR 27			1			1
MENOR 28				13		13
MENOR 29	4					4
MENOR 30	2				1	3
MENOR 31					1	1
MENOR 32			1		1	2
MENOR 33	4		1			5
TOTAL GENERAL	75	2	24	30	15	146
TIEMPO MEDIO	3	2	1,60	10	1,88	5 ¹⁶

Fuente: elaboración propia

Los datos expuestos revelan que pasan una media de 5 años en el Sistema de Protección. Es en el Programa C de Separación Definitiva dónde permanecen más tiempo, ya sea a través de adopción o acogimiento (C.A1 y C.A3). Esta información se encuentra en concordancia con la finalidad de este Programa, pues se trata de una medida final que se espera sea duradera y beneficiosa.

El Programa A de Preservación Familiar es el siguiente en el que han pasado más tiempo con una media de 3 años. Este dato resulta interesante, pues tal y como se indica en la Guía de Actuación Profesional, el tiempo de estancia en dicho Programa no será mayor a 1 año o, en circunstancias excepcionales, a 2 años. Es necesario resaltar en este punto que los resultados expuestos proceden de la suma de todas las estancias de cada menor en determinado programa, sin tener en cuenta cambios de programa que se hayan podido producir de por medio o reunificaciones familiares que, por tanto, validarían otra estancia de máximo 2 años dentro del Programa de Preservación Familiar.

No obstante, se observan resultados que se alejan claramente de aquello propuesto en la Guía, como son los casos de los menores 10, 19, 25 y 16, que presentan unas estancias totales de 12, 8 y 7 años respectivamente en el Programa A.

En aquellos Programas relacionados con recursos residenciales el tiempo de estancia es menor. Para el Programa B.D., se sitúa en poco más de un año y medio (1,6), lo que se encuentra en concordancia con lo que cabe esperar de un Programa de Separación Provisional, donde se trata de que, por el bien del menor, los plazos de separación familiar sean reducidos. Para el Programa D.D., la media aumenta hasta cerca de los 2 años (1,88). En este caso, se trata de menores de edad avanzada que al cumplir los 18 años abandonan el Sistema de Protección al encontrarse dentro del Sistema de Reforma. Así mismo, aunque no

¹⁶ La estancia media está calculada contando todos los Programas de Intervención, incluyendo el Programa C de Separación Definitiva, en el que el expediente queda abierto hasta la mayoría de edad y se realiza un seguimiento continuo. Si obviamos este Programa, la media de estancia queda reducida a 2,12 años.

es lo ideal, hay menores más jóvenes, que por problemas con la familia biológica y la imposibilidad de encontrar un nuevo núcleo familiar, deben ser incluidos en el Programa de Autonomía y Emancipación.

En referencia a los **cambios de programa** que han tenido lugar, se han registrado 25 cambios en total, resultando de media 1 (0,8) cambio por menor durante su trayecto dentro del propio Sistema de Protección.

A continuación se exponen los respectivos cambios que se han dado teniendo en cuenta cada uno de los Programas existentes por los cuales han pasado:

Tabla 18. Destino del cambio de Programa

PROGRAMA	A		BA		BD		CA		DD	
	Valor Absoluto	Valor Porcentual								
A	-	-	0	0%	10	90,90%	0	0%	1	9,10%
BA	0	0%	-	-	0	0	1	100%	0	0
BD	11	91,66%	0	0%	-	-	0	0	1	8,44%
CA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DD	1	100%	0	0	0	0	0	0	0	-

Fuente: elaboración propia

Tal y como se muestra en la tabla, los menores que comienzan en un Programa de Preservación Familiar (A) y que son separados del núcleo familiar, son derivados en un 90,90% de los casos a un Subprograma de Acogimiento Residencial Temporal (B.D.), así como a un Programa de Acogimiento Residencial (D.D.) en un 9,10%.

En cuanto a los cambios partiendo del Programa B.D., encontramos que en un 91,66% se produce la reunificación familiar volviendo al Programa A de Preservación Familiar. No obstante, en un 8,44% se lleva a cabo el paso de Separación Provisional (B.D.) a Separación Definitiva a través del Programa de Autonomía y Emancipación, concretamente Acogimiento Residencial (D.D.).

Por último, destacar dos casos que presentan cambios distintos de programas. Por un lado, en un menor se lleva a cabo un cambio de Subprograma B.A. al C.A., es decir, de un Acogimiento Temporal en familia extensa a un Acogimiento Definitivo en familia extensa. Por otro lado, en el Programa D.D. se expone un solo caso que supone un paso de Programa de Autonomía a Preservación Familiar (A), el cual resulta llamativo debido a que dicho programa se lleva a cabo cuando se constata de forma concluyente que la situación familiar es irreversible y, sin embargo, regresa al núcleo familiar.

Respecto a las **causas por las cuales los expedientes fueron abiertos en el Sistema de Protección**, encontramos que estas son de diversa naturaleza. Puesto que no siempre un menor cuenta con la presencia de alguno de los progenitores y que cada uno de ellos presenta su propia problemática, los motivos de apertura de expediente se han clasificado según a que progenitor o tutor/responsable del menor se le diagnosticase dicha problemática, teniendo en cuenta todos los episodios de cada sujeto.

Tabla 19. Problemática familiar.

Problemática familiar	Padre	Valor Porcentual	Madre	Valor Porcentual	Responsable	Valor Porcentual
Violencia de género	6	4,80%	0	0,00%	0	0,00%
Violencia filioparental	2	1,60%	3	2,14%	0	0,00%
Maltrato físico	7	5,60%	8	5,71%	0	0,00%
Maltrato psicológico	6	4,80%	5	3,57%	1	10,00%
Negligencia física	11	8,80%	15	10,71%	2	20,00%
Negligencia psicológica	10	8,00%	14	10,00%	1	10,00%
Dificultades económicas	13	10,40%	17	12,14%	0	0,00%
Desorganización doméstica	8	6,40%	12	8,57%	1	10,00%
Toxicomanías	4	3,20%	3	2,14%	0	0,00%
Prostitución-proxenetismo	0	0,00%	2	1,43%	0	0,00%
Horarios incompatibles	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Incapacidad parental	10	8,00%	16	11,43%	2	20,00%
Mendicidad	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Desavenencias conyugales	8	6,40%	7	5,00%	1	10,00%
Fallecimiento	2	1,60%	1	0,71%	0	0,00%
Ilocalización	3	2,40%	3	2,14%	0	0,00%
Discapacidad física	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Discapacidad psíquica/ enfermedad mental	1	0,80%	0	0,00%	0	0,00%
En prisión	6	4,80%	6	4,29%	0	0,00%
Oposición a la intervención	3	2,40%	3	2,14%	1	10,00%
Conductas desviadas/delincuencia	9	7,20%	7	5,00%	0	0,00%
Abandono	3	2,40%	8	5,71%	1	10,00%
Modelo educativo inadecuado	3	2,40%	0	0,00%	0	0,00%
Modelo inadecuado de vida	6	4,80%	6	4,29%	0	0,00%
Inestabilidad emocional	0	0,00%	1	0,71%	0	0,00%
Hacinamiento	4	3,20%	3	2,14%	0	0,00%
Total general	125	100%	140	100%	10	100%

Fuente: elaboración propia.

En el caso de la figura paterna, la principal problemática que presentan se encuentra en las dificultades económicas (10,40%). Destaca también la negligencia en sus dos formas, física (8,80%) y psicológica (8%), así como la incapacidad parental (8%) y las conductas desviadas o delincuencia (7,20%). La desorganización doméstica (6,40%) y las desavenencias conyugales (6,40%) también resultan ser problemáticas bastante comunes entre los padres.

En el caso de la figura materna, las problemáticas diagnosticadas son bastante similares aunque frecuencia y orden varían. Al igual que en los hombres las dificultades económicas (12,14%) son una de las principales problemáticas. A continuación, nos encontramos con la incapacidad parental (11,43%) y, de nuevo, con la negligencia física (10,71%) y psicológica (10%). En menor medida aparece la desorganización doméstica (8,57%).

La presencia de tutores o responsables es menos común, pues se da principalmente en casos de acogimiento (ya sea familiar o en familia ajena). La incapacidad parental (20%) y la negligencia física (20%) son las principales problemáticas que presentan estas figuras.

De este modo, se observa un claro patrón en las problemáticas que más afectan a las familias y que motivan la apertura de expediente en el Sistema de Protección. En este sentido, presentan mayormente dificultades económicas, negligencia física y psicológica, incapacidad parental y desorganización doméstica.

Cabe señalar otras problemáticas que se dan con cierta frecuencia en las familias y que luego se han visto reproducidas en los menores estudiados, como son las conductas desviadas o delictivas, el modelo de vida inadecuado, toxicomanías, estancia en prisión y violencia (violencia de género, maltrato, etc.).

Existen diferentes motivos por los que estos expedientes pueden ser archivados. En algunos casos se puede completar de manera correcta el proceso de trabajo previsto con la familia y el menor, pero en otros casos esto no resulta posible, por lo que se archiva el expediente sin que los profesionales hayan podido incidir y modificar las conductas problemáticas diagnosticadas. En la siguiente tabla se especifican los diferentes **motivos de archivo de expediente**:

Tabla 20. Motivo de archivo del expediente en el Sistema de Protección.

Motivos de archivo de expediente (Protección)	1º Expediente	2º Expediente	3º expedientes	TOTAL	Valor Porcentual
Cumplimiento de objetivos	3	0	0	3	7,69%
Adopción	2	0	0	2	5,13%
Reducción de niveles	5	2	0	7	17,95%
Mayoría de edad	4	7	0	11	28,21%
Derivación	1	0	0	1	2,56%
No colaboración	1	0	0	1	2,56%
Ilocalización	3	3	0	6	15,38%
Sin indicadores	3	1	0	4	10,26%
Traslado a otra comunidad	0	0	1	1	2,56%
Sin especificar	1	1	1	3	7,69%
Total general	23	14	2	39	100,00%

Fuente: elaboración propia.

Tal y como se muestra, la mayoría de edad (28,21%) es el principal motivo de cierre de expediente. La reducción de niveles de riesgo (17,95%) es la segunda causa más frecuente, seguida de la ilocalización (15,38%). Dos de los tres motivos más frecuentes, representando un 43,59%, se encuentran asociados a causas consideradas negativas que no permiten seguir trabajando en el desarrollo del menor. Este porcentaje aumenta al 46,15%, si añadimos a aquellas familias que no han colaborado con el trabajo de los profesionales (2,56%).

Así mismo, es posible que se abra un expediente por indicios de desprotección o maltrato, pero que se cierre por falta de indicadores sin llegar a establecer ningún Programa de Intervención, lo que se ha dado en un 10,26% de los episodios. En algunos casos, sucede que no existen indicadores en el primer episodio, pero que posteriormente, cuando vuelve el caso al Sistema de Protección, sí se encuentran indicadores de

desprotección o maltrato, procediendo a incorporar al menor en alguno de los cuatro programas existentes.

Atendiendo al éxito de los programas, un 41,03% de los episodios parece ser que se ha cerrado con éxito, ya sea por la reducción de niveles de riesgo, el cumplimiento de objetivos, la adopción o la falta de indicadores. Por otro lado, aparece un 14,41% relativo a aquellos episodios de los cuales se desconoce el desenlace pues se trata de derivaciones, trasladados a otra comunidad y otros motivos de cierre sin especificar.

3.2. SISTEMA DE REFORMA

Durante la etapa correspondiente al Sistema de Reforma destaca que el número medio de **asuntos** del EMCA es de 4, fluctuando entre las cifras 1 y 25. En cuanto a los propios expedientes del EMA, para extrajudiciales se presenta una media de 2 (1,53), oscilando entre 1 y 3; mientras que judiciales es de 7 (7,38), variando entre un mínimo de 1 hasta 20 expedientes por menor.

En relación a los **delitos** cometidos durante la intervención del EMCA como delito más numeroso se encuentra el Hurto (28,07%) seguido de Daños (26,32%) y Robo con Intimidación (10,53%). En comparación al EMA se observa que se mantiene la misma tipología de delito como mayoritario (27,02%), en contraposición disminuye el Robo con Intimidación para dar paso a otra tipología de robos, esta vez con Violencia (26,61%) y con Fuerza (21,77%). Por último señalar que el motivo principal de ingreso en el CEIMJ se da debido a Incumplimiento de Libertad Vigilada (26,32%), no obstante siguen siendo frecuentes los Robos con Violencia e Intimidación (15,79%) y los Robos únicamente con Violencia (10,53%) aunque en menor porcentaje. Todos los demás delitos oscilan por debajo del 10% siendo estos tan diversos como: Allanamiento de Morada, Riesgos para la Seguridad Vial, Lesiones, Violencia Doméstica, Agresión Sexual, entre otros.

Tabla 21. Delitos.

DELITOS	EMCA	Valor Porcentual	EMA	Valor Porcentual	CEIMJ	Valor Porcentual
Robo con violencia e intimidación	0	0,00%	5	2,02%	6	15,79%
Robo con violencia	2	3,51%	66	26,61%	4	10,53%
Robo con intimidación	6	10,53%	9	3,63%	2	5,26%
Robo con fuerza	1	1,75%	54	21,77%	3	7,89%
Robo con fuerza en las cosas	0	0,00%	3	1,21%	2	5,26%
Robo de Vehículo	1	1,75%	1	0,40%	2	5,26%
Hurto	16	28,07%	67	27,02%	2	5,26%
Allanamiento de Morada	1	1,75%	2	0,81%	1	2,63%
Incumplimiento Libertad Vigilada	0	0,00%	2	0,81%	10	26,32%
Incumplimiento o Sustitución Horas en Beneficio a la Comunidad	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Homicidio	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Intento de homicidio	0	0,00%	1	0,40%	0	0,00%

Violencia doméstica	1	1,75%	3	1,21%	2	5,26%
Violencia de género	0	0,00%	1	0,40%	0	0,00%
Agresión Sexual	0	0,00%	2	0,81%	0	0,00%
Daños	15	26,32%	12	4,84%	0	0,00%
Lesiones	5	8,77%	10	4,03%	1	2,63%
Amenazas	3	5,26%	5	2,02%	1	2,63%
Coacciones	3	5,26%	1	0,40%	0	0,00%
Riesgos para la circulación (Seguridad Vial)	3	5,26%	1	0,40%	1	2,63%
Riña tumultuaria	0	0,00%	1	0,40%	0	0,00%
Estafa	0	0,00%	1	0,40%	0	0,00%
Acoso escolar	0	0,00%	1	0,40%	0	0,00%
Desobediencia a la autoridad	0	0,00%	0	0,00%	1	2,63%
Total general	57	100%	248	100%	38	100%

Fuente: elaboración propia

Haciendo referencia a las **medidas** impuestas en cuanto a los actos delictivos cometidos se refleja como mayoritaria la Libertad Vigilada (42,76%) seguida del Internamiento en Régimen Semiabierto (25,09%). En menor número se encuentran las Prestaciones en Beneficio a la Comunidad (12,37%) e Internamiento Terapéutico en Régimen Semiabierto (6,36%).

Tabla 22. Medidas impuestas.

MEDIDAS	Valor Absoluto	Valor Porcentual
Asistencia a un centro de día	0	0,00%
Prestaciones en beneficio de la comunidad	35	12,37%
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	4	1,41%
Realización de tareas socio-educativas	5	1,77%
Libertad Vigilada	121	42,76%
Tratamiento ambulatorio	0	0,00%
Permanencia de fin de semana	26	9,19%

	Medidas de ejecución directa por el Juez	Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o familiares	1	0,35%
		Amonestación	0	0,00%
		Privación del permiso de conducir o el derecho a obtenerlo, o licencias administrativas para caza o uso de armas	0	0,00%
		Inhabilitación absoluta	0	0,00%
Medidas de Internamiento		Internamiento en régimen cerrado	1	0,35%
		Internamiento en régimen semiabierto	71	25,09%
		Internamiento en régimen abierto	1	0,35%
	Internamiento Terapéutico	Régimen cerrado	0	0,00%
		Régimen semiabierto	18	6,36%
		Régimen abierto	0	0,00%
		Total general	283	100,00%

Fuente: elaboración propia

Por último, incidir en el periodo de internamiento de los menores analizados, es decir, en el **CEIMJ**. Respecto a este, encontramos que la **edad** media del **último ingreso** recogido del año 2016 responde a los 16 años y medio (16,53), si bien, la mayoría se encuentra en los 16 y 18 años mostrándose ambos con un 27,22% respectivamente.

Tabla 23. Edad en el último ingreso en el CEIMJ.

EDAD	Valor Absoluto	Valor Porcentual
14	2	5,29%
15	6	17,01%
16	9	27,22%
17	5	16,07%
18	8	27,22%
19	2	7,18%
Total general	32	100,00%

Fuente: elaboración propia.

Tras estos datos, añadir que la muestra seleccionada presenta un número de **ingresos** medio de 3, oscilando las cifras entre un mínimo de 1 y un máximo de 9.

CONCLUSIONES

1. VALIDACIÓN DE OBJETIVOS E HIPÓTESIS

Llegados a este punto, procedemos a realizar una recapitulación de los objetivos expuestos con anterioridad, efectuando una valoración del grado de consecución de los mismos. Al inicio de la investigación marcamos como objetivo general:

“Analizar la posible relación existente entre el Sistema de Protección y el Sistema de Reforma en la Comunidad de Aragón, a través de las características personales, estructura familiar y delitos que presentan los menores con expediente en ambos Sistemas; así como la incidencia de las actuaciones llevadas a cabo en cada uno de ellos”.

Para la consecución de este objetivo general establecimos una serie de objetivos específicos, los cuales vamos a evaluar a continuación:

- Conocer el itinerario de los menores en los Programas de Intervención existentes en el Sistema de Protección, así como la trayectoria de estos en el Sistema de Reforma previa a su última entrada en el CEIMJ. ✓

Para el cumplimiento de este objetivo hemos tenido la posibilidad de acceder a los expedientes de los menores en ambos Sistemas. De ellos, hemos obtenido la información necesaria para alcanzar con éxito tal objetivo. En cuanto a al Sistema de Protección conocimos la edad de inicio, número de episodios de cada menor, los Programas de Intervención en los que han sido incluidos, el número de cambios de Programa y destinos de estos y los años de estancia en cada uno de ellos. Sobre el Sistema de Reforma, accedimos a la edad de inicio en EMCA y EMA, el estado actual del expediente, número de asuntos en EMCA y expedientes en EMA, delitos de los menores y medidas tomadas y edad del último ingreso en el CEIMJ.

- Explorar los posibles factores demográficos y psicosociales que pueden incidir en la continuidad entre los Sistemas de Protección y Reforma. ✓

Los datos recogidos en los expedientes sobre la edad, sexo, nacionalidad, grupo cultural o étnico, estructura y relación familiar y núcleo de convivencia, así como la problemáticas familiares presentes en el momento de apertura de expediente, han permitido alcanzar de forma satisfactoria el objetivo que nos ocupa.

- Acercarnos a aquellos aspectos institucionales que pudieran ser relevantes para que se dé una situación de continuidad entre las medidas del Sistema de Protección con las del Sistema de Reforma. ✓

Respecto a dicho objetivo hemos obtenido información relativa a los motivos de apertura de expediente y el estado actual del mismo en ambos Sistemas, además de los Programas de Intervención y medidas llevadas a cabo desde cada uno. Así mismo, hemos conocido los motivos de archivo de expediente correspondiente al Sistema de Protección y el nivel educativo alcanzado por los menores.

- Ahondar desde una perspectiva de género en los Sistemas de Protección y Reforma. ✓

Como parte de nuestra recopilación bibliográfica, hemos querido dedicar un espacio a la cuestión de género, que queda reflejada en el marco teórico. No obstante, el análisis de datos no está enfocado a un análisis de género porque el sexo femenino apenas tiene representación en la población del CEIMJ.

- Conocer la función del Trabajador Social en el Sistema de Protección y Reforma. ✓

A lo largo de nuestro Practicum de Intervención, pudimos aprender de primera mano sobre las funciones llevadas a cabo por los profesionales del Trabajo Social en las instituciones con las que colaboramos (Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela y el CEIMJ) y que quedan reflejadas en el marco teórico. Sin embargo, hemos querido seguir profundizando, conociendo nuevos aspectos de otras secciones dentro de estos Sistemas gracias a documentos de carácter teórico.

Junto a los objetivos de la investigación establecimos unas hipótesis, unas determinadas suposiciones que nos sirvieron de base para iniciar el estudio. A través de la recogida de datos y el análisis de los mismos, podemos concluir si estas hipótesis se confirman o quedan refutadas.

1. **Las menores (mujeres) que presentan expediente en el Sistema de Protección tienen menor probabilidad de tener expediente en Sistema de Reforma en comparación con los menores (hombres).**

CONFIRMADA. Los datos analizados revelan que tan solo un 3,13% de la población analizada es mujer, siendo el 96,88% restante hombres.

2. **Cuanto más elevada es la edad de ingreso del menor en el Sistema de Protección, mayor es la probabilidad de que éste ingrese en el Sistema de Reforma.**

REFUTADA. La media de edad de entrada en el Sistema de Protección se establece en 9 años, una edad por encima de lo recomendable para las probabilidades de éxito de la intervención. No obstante, al profundizar en estos datos nos encontramos con dos rangos de edades que suponen la mayor parte de la población analizada: entre 1 y 4 años, el 29,03%, y, entre 14 y 15, el 32,25%. Como vemos, se trata de rangos de edades muy dispares que no permiten sacar ninguna conclusión al respecto.

Cabe destacar que la gran mayoría de la población que ingresa en el Sistema de Protección entre los 11 y los 15 años lo hace a partir de la comisión de su primer delito. Esto se ve reflejado en la estadística relativa a la comisión del primer delito en correlación a la estadística que muestra la edad de entrada en el Sistema de Protección.

3. Más de la mitad de los menores internos en el CEIMJ tienen nacionalidad española, pero de ellos, más del 50% son de etnia gitana.

CONFIRMADA. De los menores estudiados un 62,50% responde a la nacionalidad española (6,25% con nacionalidad española adquirida). Entre estos, un 66,60% pertenecen a la etnia gitana, lo que es lo mismo, un 37,50% del total de la población interna estudiada.

No obstante, frente a estos datos, cabe destacar que el porcentaje de extranjeros internos dentro de la población analizada es de 37,50%, mientras que el porcentaje de extranjeros en España se sitúa en 9,51% (Instituto Nacional de Estadística, 2017), lo cual supone un aumento notable de la proporción extranjera frente a la nacional dentro del CEIMJ.

4. Los menores estudiados presentan dificultades educativas para finalizar los estudios básicos.

CONFIRMADA. Tan solo un 3,13% de los menores estudiados muestra haber finalizado una formación educativa de nivel superior a la Educación Secundaria Obligatoria. Así mismo, un 15,62% del total han sido diagnosticados como Alumno con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE) en la etapa de educación obligatoria, principalmente en Educación Primaria.

5. Los menores con expediente en ambos Sistemas presentan una dilatada trayectoria de cuatro años o más en el Sistema de Protección.

CONFIRMADA. Los datos expuestos revelan que los menores pasan una media de 5 años en el Sistema de Protección. Se trata de una cantidad de años que resulta algo elevada teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones de la Guía de Actuación Profesional para cada uno de los Programas pertinentes.

Para el Programa A, se establece que el proceso no debería prolongarse por más de 12 meses o 2 años como medida excepcional. En el caso del Programa B, se recomienda que los plazos sean cortos para que los menores estén separados de su núcleo familiar el menor tiempo posible. Cuando un menor es derivado al Programa C, es necesaria su incorporación a un núcleo familiar estable y definitivo, en el menor periodo de tiempo posible.

Como vemos, los periodos que se establecen son cortos, por lo que una larga estancia dentro del Sistema de Protección podría suponer un factor de riesgo para el desarrollo óptimo del menor.

6. Los menores con expediente en ambos Sistemas presentan en su itinerario en el Sistema de Protección tres o más cambios de Programa.

REFUTADA. El cambio entre Programas de Intervención no parece ser un factor determinante, pues los menores con expediente en el Sistema de Reforma tienen una media de 1 cambio de programa, si bien alguno de estos menores presenta hasta 6 cambios. En un principio, cabe pensar que sumergir al menor en una “deriva programática” puede suponer un desequilibrio para el menor que le lleve una conducta desviada, pero puede quedar descartado al analizar el perfil de los menores.

7. Los menores con expediente en ambos Sistemas presentan tres o más episodios (altas y bajas) en su trayectoria en el Sistema de Protección.

REFUTADA. Los menores analizados tan solo presentan entre 1 y 2 episodios. De hecho, el 50% muestran un único episodio a lo largo de su trayectoria en el Sistema de Protección. El número máximo de episodios se sitúa en 3, representando este un 10%.

8. Los menores que conviven en una estructura familiar estable, mediante los Programas o subprogramas de Preservación Familiar (A), Acogimiento Familiar (B.A/C.A3) y Adopción en Familia Extensa o Ajena (C.A1/C.B), tienen menor probabilidad de tener expediente en el Sistema de Reforma.

PARCIALMENTE REFUTADA. La investigación revela que un 78,13% de los menores ha estado, en algún momento, en el Programa A de Preservación Familiar, de los cuales más de la mitad lo hicieron durante su primer episodio. Es prioridad dentro de la intervención el trabajo con la familia biológica del menor siempre que sea posible, por ello se incluye primordialmente al menor en este una vez entra en el Sistema de Protección; lo que explica el elevado porcentaje expuesto.

PARCIALMENTE CONFIRMADA. En cuanto al Programa B.A de Separación Provisional en Acogimiento Familiar Temporal (3,13%) y el Programa C.A de Separación Definitiva en Acogimiento Familiar Permanente y de Guarda Delegada con Fines de Adopción en Familia Extensa (CA1) (9,38%), observamos como cuentan con una representación muy baja. Esto demostraría que una estructura familiar estable reduciría los riesgos de que el menor desarrolle conductas desviadas.

9. Aquellos menores que son derivados a Programas de Intervención basados en recursos residenciales (B.D/C.D/D.D) presentan una mayor probabilidad de ingresar en el Sistema de Reforma.

CONFIRMADA. Los menores cuyas familias biológicas no pueden ofrecerle un lugar estable y saludable, así como aquellos para los que no existe otra alternativa familiar (extensa o ajena) son asignados a recursos residenciales. La investigación revela que un 46,88% de los menores en Reforma han pasado por el Programa B.D (Separación Provisional en Acogimiento Residencial), así como un 25% ha permanecido en el Programa D.D (Autonomía y Emancipación en Acogimiento Residencial). Si tenemos en cuenta la hipótesis anterior, contar como una familia estable se convierte en factor determinante.

Hay en casos que, habiendo estado los menores en recursos residenciales, se produce la reunificación familiar debido al cumplimiento de objetivos o la reducción niveles. Si bien, a través de esta investigación, se constata que un 91,66% de los menores analizados que presentan cambios procedentes del Programa B.D, y que son derivados al Programa A, han sido o acaban siendo internados en el CEIMJ.

10. Aquellos menores incluidos en el Programa de Separación Definitiva, en subprograma de guarda delegada con fines de adopción (C.B), del Sistema de Protección presentan una mínima probabilidad de ingresar en el Sistema de Reforma.

CONFIRMADA. De los menores analizados se constata que ningún menor procede del Programa de Separación Definitiva en Guarda Delegada con Fines de Adopción en Familia Ajena (C.B). La

introducción de los menores en dicho Programa supone el abandono completo de su núcleo familiar (salvo que se considere beneficioso las visitas con algún familiar biológico). Dado estos resultados, la ruptura del menor con un entorno desestructurado y nocivo le podría dotar de nuevas oportunidades en su trayectoria vital, alejándolo de conductas desviadas.

Del mismo modo, tampoco se tiene constancia de la existencia de algún menor en los siguientes Programas/Subprogramas:

- B.B. Subprograma de acogimiento familiar temporal en familia ajena.
- C.A2. Subprograma de Promoción de Tutor.
- C.B. Guarda Delegada con Fines de Adopción en Familia Ajena.
- C.D. Subprograma de Acogimiento Residencial Especializado Permanente.
- D.B. Subprograma de Acogimiento Familiar Permanente en Familia Ajena.

La realización de esta investigación, junto a los resultados arrojados por la misma nos hace plantearnos la siguiente cuestión: ¿Qué es mejor que el menor viva un “mínimo” con su familia biológica (cumplimiento de objetivos y reducción de niveles) o unos “máximos” con una familia adoptiva ajena?

2. DISCUSIÓN

2.1 NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

A lo largo de nuestra investigación nos hemos topado con elementos susceptibles de ser analizados con mayor detenimiento y que podrían ser útiles para realizar una investigación independiente:

1. Análisis de las historias de vida de menores con expediente en Reforma y Protección. A través de esta investigación se podría profundizar en las vivencias y experiencias de los propios menores, atendiendo a los aspectos cualitativos antes que los cuantitativos.
2. Análisis de la trayectoria de menores que hayan tenido expediente en el Sistema de Reforma que hayan avanzado al Sistema Penal de adultos. Esta investigación podría resultar útil para conocer que causas y que factores han desencadenado su no reinserción.
3. Ampliar la presente investigación a los menores que se encuentran en el EMA. Permitiría conocer de manera más amplia la vinculación entre los Sistemas de Protección y Reforma, centrando la atención en menores que no se encuentran en el CEIMJ.
4. Realizar una comparación entre la presente investigación y un grupo control de menores que tengan únicamente expediente en el Sistema de Protección, con el fin de obtener unas conclusiones más sólidas.

2.2 PROPUESTAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Durante esta investigación, hemos detectado que una gran parte de los menores con expediente en Protección y Reforma provienen de recursos residenciales debido a la imposibilidad de encontrar una familia adecuada a estos una vez separados del núcleo familiar biológico. Estos, además, presentan una edad avanzada, que deja poco margen de actuación.

A pesar de tratarse de una investigación social, tras los resultados arrojados, consideramos pertinente ofrecer una propuesta para la práctica profesional: el **Acogimiento Profesionalizado**. Se trata de un campo poco explorado en la Comunidad Autónoma de Aragón, pero que se viene llevando a cabo en otras Comunidades Autónomas como el País Vasco o Andalucía.

El Acogimiento Profesionalizado es un tipo de acogimiento especializado en el que a la persona titular se le exige una titulación y competencias específicas en distintas materias como el trabajo social, la educación social o la psicología, y por cuyo trabajo recibe una remuneración. (Diputación Foral de Bizkaia, 2015)

Este acogimiento está pensado principalmente para menores con dificultades físicas, cognitivas o sensoriales, así como menores que presentan conductas conflictivas. Se ofrece la estabilidad y el cariño de una familia, recibiendo posiblemente más beneficios personales que en un centro tutelado.

BIBLIOGRAFÍA

- Alquezar Burillo, A., Docón Alcaine, P., Doñate Bugida, I., Pardo Sarda, A., Pros Claver, A., Recio Hernán, I., . . . Zabala García, B. (2014). Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil en Aragón. *Obtenido de Instituto Aragonés de Servicios Sociales: <http://iass.aragon.es/adjuntos/menores/gravedadmenores.pdf>*
- ASAPA, G. d. (2008). Informe sobre la situación de la protección y reforma de menores en Aragón. Zaragoza: ASAPA.
- Bajen, M., Aparicio, E., Simón, J., Balsa, A., Esteban, A., & Jiménez, I. (febrero de 2017). Mesa Técnica del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia en Aragón: documentación base para el debate. *Obtenido de Aragón Participa: <http://aragonparticipa.aragon.es/mesa-tecnica-del-sistema-de-atencion-la-infancia-y-adolescencia-en-aragon>*
- Benedí Caballero, M., & Aguelo Muñoz, F. (mayo de 2009). La intervención con los menores de edad en conflicto con la ley penal. *Obtenido de Instituto Aragonés de Servicios Sociales: <http://iass.aragon.es/adjuntos/menores/ConflictoLeyPenal.pdf>*
- Benedí Caballero, M., Agüeñoz Muñoz, F., EMA, EMCA, & Zaragoza, E. E. (mayo de 2009). Gobierno de Aragón: IASS. Recuperado el 10 de marzo de 2017, de *La intervención con los menores de edad en conflicto con la Ley Penal: proyecto educativo del área de atención al menor en conflicto social: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/IнститутAragonesServiciosSociales/IASS_new/Documentos/infancia/CONFLICTO-2009-Intervencion-Proyecto-Educativo.pdf*
- Benedicto Duque, C. (2016). Tesis Dostoral: Evolución de factores de riesgo dinámicos en función del historial delictivo de menores infractores de la Comunidad de Madrid. *Facultad de Psicología, Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, Madrid.*
- Beristain Ipiña, A. (1996). *Menores infractores-víctimas ante las naciones unidas y el Consejo de Europa*. Eguzkolore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología(10), 177-192.
- Cano Ramírez, A. (2012). Trabajo Social con Grupos. *Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de las Palmas de Gran Canaria.*
- Coordinación Técnica CEIMJ. (2012). Introducción Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol. Zaragoza: FAIM.
- De Robertis, C., & Pascal, H. (2007). La intervención colectiva en trabajo social: la acción con grupos y comunidades. Buenos Aires: Lumen.
- Diputación Foral de Bizkaia. (2015). Programas, servicios y prestaciones. Servicio de Infancia. *Obtenido de http://www.bizkaia.eus/descargar_documento.asp?url=home%2FArchivos%2FDPTO3%2FTemas%2FPdf%2Facogimiento%20programas%20y%20prestaciones%2013.pdf¶m=1&idioma=CA*
- Equipo Técnico CEIMJ. (2014). Tabla Población 2007-2013. Zaragoza: CEIMJ.
- Estado, F. G. (2015). Memoria elevada al Gobierno de S.M. presentada al inicio del año judicial por la Fiscal General del Estado. *Ministerio de Justicia. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos.*
- FAIM. (2015). Memoria de Actividad del Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial. Zaragoza.
- FAIM. (2015). Memoria de Responsabilidad Social Corporativa . Zaragoza: FAIM.

- Fariña, F., & Arce, R. (2003). Avances en torno al comportamiento antisocial, evaluación y tratamiento. *Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*.
- Fariña, F., Novo, M., & Arce, R. (2008). *Neighborhood and community factors: Effects on deviant behavior and social competence*. The Spanish Journal of Psychology(11), 74-88.
- García Ferrando, M. (1986). *La encuesta*. En M. García , F. Alvira, & J. Ibáñez, *El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación*. Madrid: Alianza.
- García Gómez, M. (2012). *Revisión crítica sobre adopciones: una cuestión pendiente para el Trabajo Social*. Portularia, 12(2), 81-95.
- García Pardo, G. (2010). *Las funciones del Trabajador Social en un centro de internamiento de menores por orden judicial*. Revista Trabajo Social y Salud (RES)(67), 125-152.
- García Pardo, G. (2013). *La indicencia terapeútica en la actividad del centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Zaragoza*. Revista Trabajo Social y Salud (RES)(17).
- Germán Mancebo, I., & Ocáriz Pashevant, E. (2009). *Menores infractores/menores víctimas: hacia la ruptura del círculo victimal*. Eguzkilore(23), 287-300.
- Gitano, F. S. (2008). *Ministerio de Vivienda y Fundación Secretariado Gitano presentan el "Mapa sobre vivienda y comunidad gitana en España, 2007)*. Pensamiento y cultura gitanos. Revista Bimestral de la FSG, 20-25.
- Gitano, F. S. (2010). Guía práctica para periodistas. Igualdad de trato, medios de comunicación y población gitana. Madrid: A.D.I.
- Gitano, F. S. (2011). Población gitana, empleo e inclusión social. Un estudio comparado: población gitana española y del este de Europa. *España: Serie Cuadernos Técnicos*.
- Gómez Bengoechea, B. (15 de marzo de 2012). *Adoptabilidad: el derecho del niño/a a vivir en familia*. Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, 16(395), 15. Obtenido de <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-395/sn-395-22.htm>
- Gómez Gascón, T. (2012). Indicadores prevalentes y su influencia en menores con expediente abierto en el Sistema de Protección en el de Reinserción. Zaragoza: Facultad Ciencias Sociales y del Trabajo.
- Grupo Rey Ardid. (s.f.). Grupo Rey Ardid. *Obtenido de Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial*: www.reyardid.org/contenido/centro-de-educacion-e-internamiento-por-medida-judicial-de-aragon
- Hein, A. (s.f.). Factores de riesgo delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional. *Recuperado el 22 de abril de 2017, de Fundación Paz Ciudadana*: <http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/09/factores-de-riesgo-y-delincuencia-juvenil.pdf>
- Hein, A., & Mertz. (2004). Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional. Santiago de Chile: Fundación Paz Ciudadana. Obtenido de Fundación Paz Ciudadana.
- Hidalgo, M. (s.f.). *Las conductas delictivas en la adolescencia*. Curso: Intervención psico-socio educativa en centros residenciales con menores en conflicto social (pág. 33). Donostia: Coordinadora Equipo Psicosocial Judicial.
- I.A.S.S. (Junio de 2006). Guía de actuación profesional para los Servicios de Protección de Menores en Aragón. Obtenido de Instituto Aragonés de Servicios Sociales: <http://iass.aragon.es/adjuntos/menores/guiaactuacionprofesionaljunio2006.pdf>

- I.A.S.S. (2011). Cuestionario sobre menores sujetos a Protección y Reforma en Aragón . *Obtenido de Instituto Aragonés de Servicios Sociales: <http://iass.aragon.es/adjuntos/menores/CuestionarioJusticia2011.pdf>*
- I.A.S.S. (Septiembre de 2016). El Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia en Aragón para el Sistema Educativo. *Obtenido de Instituto Aragonés de Servicios Sociales: <http://iass.aragon.es/adjuntos/menores/guiaeducacion.pdf>*
- I.A.S.S. (s.f.). Quiénes somos. Qué es el IASS. *Recuperado el 25 de Mayo de 2017, de http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/IASS/Inicio/QuienesSomos/ci.iass_seccion_01_quienes_somos_00_iass.detalleInaem*
- I.A.S.S. (s.f.). Atención a la infancia y a la adolescencia. Atención al menor en conflicto social. *Obtenido de Instituto Aragonés de Servicios Sociales: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/IASS/Inicio/AreasActividad/Infancia/ci.infancia_seccion_05_conflicto_social.detalleInaem*
- I.A.S.S. & A.D.C.A.R.A. (2007). Guía para detectar, notificar y derivar situaciones de maltrato infantil en Aragón desde los Servicios Sociales Comunitarios. *Obtenido de Instituto Aragonés de Servicios Sociales: <http://iass.aragon.es/adjuntos/menores/GuiaMaltratoAmbitoserviciossociales.pdf>*
- I.A.S.S. (s.f.). Atención a la infancia y a la adolescencia. Protección. *Recuperado el 25 de Mayo de 2017, de http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/IASS/Inicio/AreasActividad/Infancia/ci.infancia_seccion_01_proteccion_infancia.detalleInaem*
- I.C.A.S.S. (Marzo de 2008). Observatorio de Infancia: Trayectorias de vida de adolescentes en socialización. *Obtenido de Instituto Cántabro de Servicios Sociales: http://www.serviciossocialescantabria.org/uploads/documentos%20e%20informes/Observatorio_Infancia.pdf*
- Instituto Nacional de Estadística. (29 de Junio de 2017). *Cifras de Población a 1 de enero de 2017. Estadística de Migraciones 2016 (provisionales)*. Notas de Prensa.
- Jiménez Gómez, D., & López Lázaro, N. (2015). Características de los Menores Infractores vinculados a los Sistemas de Protección y Reforma en Aragón. Zaragoza: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.
- Judicial, S. d. (2008). Primer Informe sobre la Jurisdicción de Menores: Análisis de las conductas antisociales y delictivas de los jóvenes en España. España: Consejo General del Poder Judicial.
- Justicia, F., Benítez, J. L., Pichardo, M. C., Fernández, E., García, T., & Fernández, M. (2006). *Aproximación a un nuevo modelo explicativo del comportamiento antisocial*. Electronic Journal of Research in Educational, 4(9), 131-150.
- Justicia, F., Benítez, J. L., Pichardo, M. C., Fernández, E., García, T., & Fernández, M. (2016). *Aproximación a un nuevo modelo explicativo del comportamiento antisocial*. Revista electrónica de Investigación Psicoeducativa, 4(9), 131-150.
- Marco Fabre, M., & Tomás del Rio, E. (2012). *Manual asignatura: Métodos y técnicas de investigación en Trabajo Social*. Zaragoza: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo (Universidad de Zaragoza).
- Marco, M., Navarro Soto, A. L., Julve, C., & De Pedro, D. (2004). Análisis del "Programa de Emancipación" del Servicio de Protección de Menores. Propuesta de programa. Su aplicación y evaluación. Universidad de Zaragoza, Equipo de Investigación Escuela Universitaria de Estudios Sociales.

- Montañés Rodríguez, J., Latorre Postigo, J. M., Rechea Alberola, M. C., & Bartolomé Gutiérrez, R. (1999). *Delincuencia juvenil femenina y su comparación con la masculina*. Estudios de criminología II, 2, 253-280.
- Morat Vidal, J. (2003). *La delincuencia Juvenil*. Noticias Jurídicas.
- Navarro Pérez, J. (2009). *Las estructuras de bienestar ante los desafíos de la delincuencia juvenil: Determinaciones desde un enfoque socio-jurídico*. Revista de Servicios Sociales y Política Social. Dossier: Adolescencia.
- Navarro Soto, A. L. (2015). *Solución de casos de familias con menores en riesgo. Recurso didáctico para Trabajo Social con Individuos y Familias*. VII Jornadas de Innovación Docente. Universidad de Zaragoza.
- Neimeyer, R., & Neimeye, R. A. (2007). Aprender de la pérdida: una guía para afrontar el duelo. Paidós.
- Ondarre, I. (enero-febrero de 2017). *Análisis de la delincuencia juvenil femenina en el País Vasco: perfil de las menores infractoras*. Boletín criminológico: Instituto andaluz interuniversitario de Criminología (Sección Málaga).
- Papeles del psicólogo: *Intervención psicosocial en protección a la infancia*. (enero-abril de 2009). Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, 30, 91.
- Pérez Cosín, J., & Uceda I Maza, F. X. (3º trimestre de 2009). *Aproximación teórica a los adolescentes en conflicto con la ley: paradigmas y modelos*. Revista de Servicios Sociales y Política Social. Dossier: Adolescencia.(87).
- Pérez Jiménez, F. (2010). *Los infractores menores de edad en el ámbito judicial*. Revista de Derecho Penal y Criminología, 3(4), 401-417.
- Rodríguez Díaz, F. (2009). *Violencia Ejercida por Menores y Funcionamiento de la LORPM 5/2000*. Anuario de Psicología Jurídica 2009, 19, 15-25.
- Saldaña, D., Jiménez, J., & Oliva, A. (1995). *El maltrato infantil en España: un estudio a través de los expedientes de menores*. Infancia y Aprendizaje: Journal for the Study of Education and Development(71), 59-68.
- Urueña Jimeno, F. (2015). *El acogimiento familiar en Aragón*. Zaragoza: Facultad de Derecho.
- Valariño, M., Amado, B., & Alves, C. (2013). *Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo*. Anuario de Psicología Jurídica 2013, 23, 39-45.
- Vázquez González, C. (2003). *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Colex.
- Vázquez, M., Fariña, F., & Arce, R. (2011). *Comportamiento antisocial y delictivo: teorías y modelos*. Guadalajara, Jalisco.: Universidad de Guadalajara.

LEGISLACIÓN

- ESPAÑA. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Boletín Oficial del Estado, 13 de enero de 2000, núm. 11, p. 1422-1441
- ESPAÑA. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. Boletín Oficial del Estado, 20 de julio de 2001, núm. 86, p. 5595-5616
- ESPAÑA. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, 29 de julio de 2015, núm. 180, p. 64544-646

ANEXOS**1. FICHA DE DATOS****Datos sociodemográficos****P. 1. Sexo:** 1. Hombre 2. Mujer**P. 2. Fecha de nacimiento** (_____)**P. 3. Nacionalidad del menor**

1. Española
2. Española adquirida
3. Extranjera (_____)
4. Doble nacionalidad (_____)
9. No consta

P. 4. Grupo cultural al que pertenece el menor

1. Occidental mayoritario
2. Gitano
3. Oriente próximo y Magreb
4. Subsahariano
5. Latino
6. Oriental
7. Otro (_____)
9. No consta

Datos familiares**P.5. Miembros de la familia con los que cuenta el menor (apoyo familiar):**

- | | | |
|--------------------|---------------------|-----------------|
| 1. Madre biológica | 5. Hermanos | 9. Tíos paterno |
| 2. Padre biológico | 6. Abuelos maternos | 10. Otros |
| 3. Madre adoptiva | 7. Abuelos paternos | (_____) |
| 4. Padre adoptivo | 8. Tíos maternos | (_____) |

P. 6. Número de hermanos (incluido el mismo menor de referencia y los hermanastros)

(_____) 9. Sin datos

P. 7. Provincia en la que se haya el domicilio habitual del menor (la de sus padres o su responsable)

1. Zaragoza
2. Huesca
3. Teruel
4. Otra (_____)
9. No consta

P. 8. Nacionalidad de los padres

1. Española
2. Española adquirida
3. Extranjera (_____)
4. Doble nacionalidad (_____)
9. No consta

Datos sobre el Sistema de Protección

Edad del menor y correspondiente Programa de Intervención:

AÑOS	(9) En la apertura del 1er expediente	(10) Programa A	(11) Programa B		(12) Programa C		(13) Programa D		(14) En el archivo de expediente
			B.A	B.B	B.D	C.A	C.B	C.D	
Cero a Uno									
Dos									
Tres									
Cuatro									
Cinco									
Seis									
Siete									
Ocho									
Nueve									
Diez									
Once									
Doce									
Trece									
Catorce									
Quince									
Dieciséis									
Diecisiete									
Dieciocho a veintidós									

P. 15. Número de episodios que ha tenido el menor (es decir, altas y bajas en el Servicio de Menores)

1. Uno
2. Dos
3. Tres
4. Cuatro
5. Cinco o más
9. Sin información

P. 16. Situación del menor en cuanto al ámbito de convivencia se refiere, en el momento de ingreso en el Sistema de Protección

1. Convive solo con el padre biológico
2. Convive solo con la madre biológica
3. Convive con ambos padres biológicos
4. Convive con padres adoptivos/de acogida
5. Convive solo con algunos de los abuelos
6. Conviven tres generaciones o más
7. Convive con otra familia
8. Es menor no acompañado
9. Otra situación (_____)
99. No consta

P. 17. Problemática familiar en el momento de abrirse el expediente en Protección al menor (incluida también, si procede, la del responsable)

	Padre			Madre			Responsable		
	1.Sí	2.No	3.No consta	1.Sí	2.No	3.No consta	1.Sí	2.No	3.No consta
Conducta violenta (malos tratos)									
Dificultades económicas									
Desorganización doméstica									
Toxicomanías									
Prostitución- proxenetismo									
Horarios incompatibles									
Mendicidad									
Problemas con los hijos									
Desavenencias conyugales									
Fallecimiento									
Ilocalización									
Discapacidad física									
Discapacidad psíquica y/o enfermedad mental									
En prisión									
Oposición de los padres a la intervención									
Otra (conductas desviadas, delincuencia)									

Datos sobre el Sistema de Reforma

Edad del menor en los distintos momentos:

AÑOS	(18) En la apertura del 1er expediente	(19) En el momento de 1er ingreso en el CEIMJ	(20) En otros ingresos (si procede)	(21) En el último ingreso (si procede)	(22) En el archivo de expediente
Catorce					
Quince					
Diecisésis					
Diecisiete					
Dieciocho					
Diecinueve					
Veinte					
Veintiuno					
Veintidós					

P. 23. Delito cometido por el menor que conlleva el último ingreso en el CEIMJ y medida judicial correspondiente

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 1. Robo con violencia e intimidación | 9. Robo de Vehículo |
| 2. Incumplimiento o Sustitución Horas en Beneficio a la Comunidad | 10. Allanamiento de Morada |
| 3. Robo con fuerza | 11. Incumplimiento Libertad Vigilada |
| 4. Robo con intimidación | 12. Violencia de Género |
| 5. Robo con violencia | 13. Robo con fuerza a las cosas |
| 6. Violencia doméstica | 14. Lesiones |
| 7. Agresión Sexual | 15. Homicidio |
| 8. Hurto | 16. Intento de Homicidio |

Medida judicial (_____)

P. 24. Otros delitos cometidos por el menor previo al último ingreso en el CEIMJ

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 1. Robo con violencia e intimidación | 9. Robo de Vehículo |
| 2. Incumplimiento o Sustitución Horas en Beneficio a la Comunidad | 10. Allanamiento de Morada |
| 3. Robo con fuerza | 11. Incumplimiento Libertad Vigilada |
| 4. Robo con intimidación | 12. Violencia de Género |
| 5. Robo con violencia | 13. Robo con fuerza a las cosas |
| 6. Violencia doméstica | 14. Lesiones |
| 7. Agresión Sexual | 15. Homicidio |
| 8. Hurto | 16. Intento de Homicidio |
| | 99. Sin información |

Medida judicial (añadiendo la edad correspondiente entre paréntesis):

(_____

_____)

P. 25. Delitos cometidos antes de cumplir 14 años (apertura de expediente EMCA)

(_____
 _____)

P. 26. Situación del menor en cuanto al ámbito de convivencia se refiere, en el momento de apertura de expediente en el Sistema de Reforma (EMA/EMCA).

1. Convive solo con el padre biológico
2. Convive solo con la madre biológica
3. Convive con ambos padres biológicos
4. Convive con padres adoptivos/de acogida
5. Convive solo con algunos de los abuelos
6. Conviven tres generaciones o más
7. Convive con otra familia
8. En residencia o centro
9. Es menor no acompañado
10. Otra situación (_____)
99. No consta

En cuanto a la formación reglada**P. 27. Nivel formativo más alto que había alcanzado el menor en el momento del archivo de su expediente en el Sistema de Protección y/o en el último ingreso en el Sistema de Reforma.** En el Sistema de Protección:

1. Educación Infantil
2. Educación Primaria
3. Educación Secundaria Obligatoria
4. Formación Profesional de Grado Medio
5. Formación Profesional de Grado Superior
6. Bachillerato
7. Grados Universitarios
8. Otros (_____)
9. No consta

 En el Sistema de Reforma:

1. Educación Infantil
2. Educación Primaria
3. Educación Secundaria Obligatoria
4. Formación Profesional de Grado Medio
5. Formación Profesional de Grado Superior
6. Bachillerato
7. Grados Universitarios
8. Otros (_____)
9. No consta

REFERENCIA: Elaboración propia en base a: Análisis del “programa de emancipación” del Servicio de Protección de Menores. Propuesta de programa. Su aplicación y evaluación. Equipo de Investigación Escuela Universitaria de Estudios Sociales. Universidad de Zaragoza. Miguel Marco (coord.), Ana L. Navarro, Carmen Julve, Dolores de Pedro. 7 de octubre de 2004

